



UNIVERSIDAD VASCO DE QUIROGA

FACULTAD DE GESTIÓN EMPRESARIAL

**TITULO:
PLAN DE EXPORTACIÓN DE CAFÉ A HAMBURGO,
ALEMANIA**

TESINA

**Para obtener el título de:
LICENCIADO EN GESTIÓN EMPRESARIAL**

**Presenta:
ERICK ALEJANDRO RUBIO CHÁVEZ**

**ASESOR DE TESIS:
MTRA. DEYANIRA EUNICE CASTELLÓN RIVERA**

CLAVE 16PSU0009E ACUERDO No. LIC100413



LÁZARO CÁRDENAS, MICH., NOVIEMBRE 2017

DEDICATORIA

Dedico este trabajo principalmente a Dios, por haberme dado la vida por permitirme llegar a este momento tan especial de mi vida que es mi formación profesional, por los triunfos y los momentos difíciles que me han enseñado a valorarlo cada día más.

A mi madre por ser la persona que me ha acompañado durante todo mi trayecto estudiantil y de vida, por demostrarme siempre su cariño y apoyo incondicional.

A mi padre quien con sus consejos ha sabido guiarme para culminar mi carrera profesional.

A mis hermanas que siempre han estado junto a mí y brindándome su apoyo, muchas veces poniéndose en el papel de padres.

A todos mis compañeros y amigos de la carrera, pero en especial a dos personas que más que mis amigos o compañeros se volvieron mis hermanos: Ángel Yáñez y Gabriela Mejía, porque gracias al equipo que formamos logramos llegar hasta el final del camino, y que hasta el momento seguimos siendo los amigos incondicionales como el primer día.

A mis profesores, gracias por su tiempo, por su apoyo, así como por la sabiduría que me transmitieron en el desarrollo de mi formación profesional.

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN	vi
PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.....	x
JUSTIFICACIÓN.....	xi
OBJETIVOS.....	xiii
CAPÍTULO I. MARCO TEÓRICO Y JURÍDICO.....	14
1.1 CONCEPTOS BÁSICOS.	14
1.2 FUNDAMENTO LEGAL.....	16
1.2.1 Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM).	16
1.2.2 Ley de Comercio Exterior.	17
1.2.3 Tratado de Libre Comercio México-Unión Europea (TLCUEM).....	17
1.2.4 Ley Aduanera.	18
1.2.5 Ley de los Impuestos Generales de Importación y Exportación (LIGIE). 19	
1.2.6 Tarifa de los Impuestos de Importación y Exportación (TIGIE).	19
1.2.7 Ley del Impuesto Sobre la Renta.	20
1.3 ORGANISMOS DE CONTROL Y APOYO AL COMERCIO EXTERIOR.	20
1.3.1 Secretaría de Economía.	21
1.3.2 Secretaría de Salud.....	21
1.3.3 Secretaria de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.	22
1.3.4 Secretaria de Relaciones Exteriores (SRE).....	23
1.3.5 ProMéxico: Servicios proporcionados a la empresa mexicana.....	24
1.3.6 Banco Nacional de Comercio Exterior (BANCOMEXT).	25
1.3.7 Asociación Nacional de Importadores y Exportadores de la República Mexicana (ANIERM).	25
CAPÍTULO II. LOGÍSTICA DE EXPORTACIÓN	26
2.1 SELECCIÓN DEL PAÍS META.	26
2.2 ESTUDIO DE MERCADO DEL PAÍS META.....	27
2.3 LOGÍSTICA INTERNACIONAL.....	28
2.4 TRANSPORTE INTERNACIONAL.	30
2.5 DESPACHO ADUANAL.....	32
2.6 SEGURO DE LA CARGA	35
CAPÍTULO III. ENVASE Y EMBALAJE	37
3.1 TIPOS DE ENVASE, EMPAQUE Y EMBALAJE.....	37
3.2 CARACTERÍSTICAS DEL ENVASE, EMPAQUE Y EMBALAJE.	44
3.3 REQUISITOS PARA EL ENVASE Y EMBALAJE.	47
CAPÍTULO IV. OPERACIÓN ADUANERA	51
4.1 REQUERIMIENTOS INICIALES.	51
4.1.1 Padrón de exportadores.	52
4.2 RESPONSABLES SOLIDARIOS.	53
4.2.1 Agente aduanal.	53
4.3 DOCUMENTACIÓN PARA EL DESPACHO ADUANERO.	54
4.3.1 Pedimento.	55

4.3.2 Factura comercial.	55
4.3.3 Lista de empaque.	56
4.3.4 Certificado de origen.....	57
4.4 REGULACIONES ARANCELARIAS Y NO ARANCELARIAS.	59
4.4.1 Prevalidación.	60
4.4.2 Derecho de Trámite Aduanero (DTA).	61
4.5 CONTRATO DE COMPRAVENTA.	62
CAPÍTULO V. NORMATIVIDAD EN EL SISTEMA ADUANERO.....	63
5.1 ELEMENTOS FUNDAMENTALES DE LA IMPOSICIÓN EN MATERIA ADUANERA.	63
5.1.1 Base gravable.....	64
5.1.2 Valor en aduana.	65
5.1.3 Valor de transacción.	66
5.2 TARIFA.	68
5.2.1 Del Impuesto General de Exportación.	69
5.3 FACULTADES DE REVISIÓN DE LAS AUTORIDADES ADUANERAS.	69
5.3.1. Procedimiento administrativo en materia aduanera en reconocimiento aduanero y en visitas domiciliarias.	74
5.3.2. Verificación en transporte.	77
5.4. INFRACCIONES Y SANCIONES EN MATERIA ADUANERA.....	78
5.4.1. Infracciones.	80
5.4.2. Sanciones.	81
5.5 FACTURA ELECTRÓNICA.	83
CAPÍTULO VI. CLASIFICACIÓN ARANCELARIA	86
6.1 MERCEOLOGÍA	86
6.2 SISTEMA ARMONIZADO DE DESIGNACIÓN Y CODIFICACIÓN DE LAS MERCANCÍAS.....	88
6.3. REGLAS GENERALES DEL SISTEMA ARMONIZADO.....	90
6.4. FRACCIÓN ARANCELARIA PARA LA EXPORTACIÓN DE SU PRODUCTO.	93
CAPITULO VIII. FOMENTO A LAS EXPORTACIONES.....	94
7.1 IMPORTANCIA DE LA EXPORTACIÓN.....	94
7.2 VENTAJAS Y DESVENTAJAS DE EXPORTAR.....	95
7.3 PROGRAMAS DE APOYO A LA EXPORTACIÓN.	97
7.3.1 Programa de Promoción Sectorial (PROSEC).	97
7.3.2 Banco Nacional de Comercio Exterior (BANCOMEXT).	99
7.3.3 ProMéxico.....	100
7.3.4 Instituto Nacional del Emprendedor (INADEM)	100
CONCLUSIONES	102
BIBLIOGRAFÍA	105
ANEXOS	110

ÍNDICE DE FIGURAS

FIGURA 1. DISTRITOS DE HAMBURGO.	27
FIGURA 2 TRANSPORTE INTERNACIONAL.....	30
FIGURA 3. MEDIDAS DE LA BASE DEL CONTENEDOR Y LA CAJA.	31
FIGURA 4 EMPAQUES DE PAPEL.	38
FIGURA 5 EMPAQUE DE CARTÓN CORRUGADO.....	39
FIGURA 6 EMPAQUE DE PLÁSTICO.	39
FIGURA 7 EMPAQUES METÁLICOS.....	40
FIGURA 8 EMPAQUES DE VIDRIO.....	40
FIGURA 9 EMPAQUES DE MADERA.	41
FIGURA 10 EMPAQUES CON MATERIAL TEXTIL.	41
FIGURA 11 EMPAQUES CON MATERIALES COMPLEJOS O COMPUESTOS.	42
FIGURA 12 EMBALAJES TIPO PALLET.	42
FIGURA 13 EMBALAJE TIPO CONTENEDOR.....	43
FIGURA 14 ENVASE.	44
FIGURA 15 EMPAQUE.....	45
FIGURA 16 CLASIFICACIÓN DE EMPAQUES.....	45
FIGURA 17 EMBALAJE.	46
FIGURA 18 ETIQUETA.....	48
FIGURA 19 EJEMPLO DE MARCA.	49
FIGURA 20 PICTOGRAMAS DE USO INTERNACIONAL.....	50
FIGURA 21 EJEMPLO DE CÓDIGO DE BARRAS.....	50

INTRODUCCIÓN

Exportar es enviar un bien o servicio a otra parte del mundo, con el propósito de comercializar, además de que se establecen bajo circunstancias determinadas. Las comercializaciones son de gran ayuda para el país, debido a que existen ingresos de capital y, además, lo hace más competitivo, se pretende que el futuro exportador comercialice productos de calidad, para colocar a México como uno de los principales países en los intercambios.

Dentro del sector agropecuario nacional, la caficultura es una de las actividades de mayor relevancia, ya que genera actualmente el sustento de más de tres millones de personas que habitan 4,517 comunidades en dos estados de la República Mexicana, Tradicionalmente el cultivo del café en México ha estado orientado hacia el mercado exterior, ubicándose por este concepto como el principal producto agrícola generador de divisas.

Esta diversificación en los mercados de destino obliga a los exportadores mexicanos a ser más competitivos no solo en términos de precios, sino también en cuanto a calidad, en tiempos de entrega, condiciones de venta etc., enfrentándose a un contexto de economía global en el cual el comercio internacional es cada vez más dinámico como consecuencia de la generación de tratados comerciales, desarrollo de medios de comunicación, exigencias en cuanto a diferenciaciones de calidad, cambios de los hábitos del consumidor final y a la creciente globalización.

Una vez que se analizó la importancia de la caficultura dentro de la economía, como el producto agrícola que más divisas genera, en contraparte encontramos que en la situación real en la que se encuentra los productores de café es muy precaria, ya que en la mayoría de las veces el café es exportado como oro verde (café lavado) y el precio de este es muy bajo tanto que muchas veces resulta incosteable para el productor cosecharlo pero desafortunadamente no se ha conseguido tener cautivo el mercado de café procesado por un lado falta la capacitación que se tiene desde el cultivo hasta su proceso para poder obtener

un verdadero producto de calidad y sacarle provecho a todas sus características fisicoquímicas, que según los especialistas en la materia es de muy alta calidad, ya que la falta de conocimiento para el adecuado procesamiento del grano y la falta de capital para la compra de maquinaria adecuada ha sido el motivo para el cual hasta hoy no se ha podido introducir el café orgánico al mercado tanto interno como externo considerando lo anterior como la principal barrera que encontramos en nuestra investigación.

Es por ello que una vez superadas estás que consideramos barreras, con el propósito de orientar a los productores de café se presenta este Plan de Exportación de Café Orgánico de Coatepec, Veracruz a Alemania, en el cual se conjunta una serie de temas específicos que pretenden explicar los aspectos básicos que debe conocer el exportador para ubicarse en primera instancia en el contexto del mercado mundial del café y posteriormente involucrarse en el proceso de exportación, sorteando de la mejor manera las diferentes situaciones que se pretenden.

Así mismo, debemos de estar pendientes de las necesidades del consumidor ya que estos se inclinan hoy por hoy en los diversos tipos de productos orgánicos, estos buscan dentro de una gran variedad de productos orgánicos los de mejor calidad y atractiva presentación en el mercado, ya que se está presentando una tendencia mucho mayor en la actualidad hacia estos productos ya que tienen una mayor consistencia y sabor además de sus cualidades naturales, además se debe tener muy en cuenta tanto al mercado nacional como que el mercado internacional es una buena opción para poder introducir cualquier producto mexicano.

El presente trabajo pretende constituir una herramienta práctica para la implementación de la exportación de café orgánico. El trabajo está constituido por siete grandes aspectos como son: marco teórico y jurídico, logística de la exportación del café, características, envase y embalaje, operaciones aduaneras, las normativas en sistema aduanero que genera el exportar el café hacia el

mercado alemán, su clasificación arancelaria y procedimientos generales para el trámite de las exportaciones.

El contenido está estructurado de la siguiente forma abordando primeramente el marco teórico y jurídico que en este se encuentran conceptos básicos como: exportar, impuestos, comercio internacional por mencionar algunos, así como también, las leyes, organismos de apoyo, políticas y los principales tratados que se tienen con el país destino a exportar el producto en Alemania, esto en el capítulo uno.

Dentro del capítulo dos encontramos la selección del mercado meta en base a la mejor oportunidad y fortalezas que tiene el café orgánico de Veracruz para poder ser introducido al mercado alemán, esto de acuerdo a sus costumbres y necesidades que tienen esos consumidores, aquí encontramos que Alemania es un buen candidato para nuestro producto ya que se cuenta con una buena relación bilateral comercial, encontramos información de la ubicación geográfica, aspectos demográficos y climatológicos, los hábitos de consumo del mercado al cual se pretende ingresar, así mismo realizamos un estudio de posibles compradores y distribuidores dentro del mercado alemán.

En el capítulo tres se menciona la forma en cómo vamos realizar el empaque de nuestro producto, considerando que esta es una de las etapas más delicadas de la exportación, ya que involucra una serie de requisitos de empaque y embalaje, describiendo los tipos de empaque, embalaje y envase, así como también sus caracterizas, normas y requisitos necesarios para realizar una buena exportación de café.

Dentro del capítulo cuarto se mencionan los lineamientos y requisitos para realizar el comercio fuera del territorio nacional, estableciendo los aspectos legales que establece el país al cual pretendemos comercializar y que se pueda distribuir en forma y momentos adecuados para una buena penetración en el mercado alemán, así mismo se dan a conocer formatos para alguien que pretende exportar

cualquier producto ya que es importante para el exportador seguir los pasos correctamente y tener los documentos de igual forma para poder tener éxito en el exterior.

Se menciona que la Ley Aduanera dispone la Ley de Impuestos Generales de Importación y Exportación, y las demás leyes y ordenamientos fundamentales, tarifas de importación y exportación, infracciones y sanciones que generan el cumplimiento o no cumplimiento de los anteriores regulando la entrada al territorio nacional y la salida del mismo de mercancías o productos a exportar, esto en el capítulo quinto.

Las características del producto donde se mencionan las variedades y haciendo más concreta la selección del tipo de café se obtienen de la clasificación arancelaria y tomando en cuenta ciertas características y reglas para la determinación de esta, esto en el capítulo sexto.

En el capítulo séptimo se mencionan las estrategias y la importancia de la exportación, así como los beneficios de la misma para poder introducir nuestro producto al mercado meta, también se menciona la forma en cómo vamos a penetrar en el mercado alemán mediante ferias de promoción y con distintos instrumentos de publicidad para poder competir con los productos existentes en aquel país meta, incluso se mencionan los apoyos que ofrece el gobierno en relación a esta materia.

Para poner de manifiesto lo más relevante que debe tomarse en cuenta para desarrollar una exportación exitosa, se llegó a las conclusiones donde se señala los aspectos más importantes a seguir para lograrlo de manera correcta. Toda la teoría de esta investigación está sustentada en la bibliografía, la cual está constituida por los libros, leyes, artículos y documentos que se consultaron. Finalmente se colocó en los anexos un ejemplo de aquellos documentos más importantes que debe manejar el exportador.

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

En la actualidad, se han encontrado serios problemas con las exportaciones, debido a los obstáculos que personas o empresas enfrentan como son la falta de capacitación en materia de comercialización internacional, el poco o nulo conocimiento de algunos de los productores, los problemas de financiación y las barreras arancelarias. Es por ello que, al exportar un producto o servicio, se debe conocer, cuáles son las bases para realizar dicha exportación.

El exportador no puede pasar por alto aspectos que influyen en las exportaciones, como la situación financiera, política y económica de un país; debido a que pueden abrir o cerrar mercados; conocerlos es fundamental para la exportación, así como observar y seguir su evolución es indispensable.

Se ha observado que, en el municipio de Coatepec, existe poco conocimiento de exportación, ya que las micros, pequeñas y medianas empresas (MIPYMES), no han podido comercializar su producto o servicio por diversos obstáculos. A partir de lo ya expresado, queda definida la formulación del problema de la manera siguiente: ¿Es posible realizar una exportación de café a Hamburgo, Alemania?, ¿Los productores están dispuestos y cuentan con la cantidad de café requerida?, ¿Están lo suficientemente capacitados para realizar exportaciones al extranjero?

El futuro exportador debe contar con recursos humanos y financieros. No es suficiente conocer idiomas extranjeros, sino además de ello, es indispensable conocer culturas, negociaciones e investigar el lugar con el que se va a realizar dicha exportación.

JUSTIFICACIÓN

Es muy importante preparar un plan de negocios o plan de exportación, ya que te permitirá conocer el país de destino, su perfil, el tipo de proyecto que deberás emprender y tener una visión clara de las metas a alcanzar. Se realizará un plan de exportación para los productores de café de Coatepec, lo cual será en forma conjunta, ya que se ha determinado que el tonelaje establecido para realizar la exportación de este producto no puede ser en cantidades pequeñas, mismas que a su vez permitirán un mayor desarrollo para los productores y generara empleo y crecimiento de la industria cafetalera de Coatepec.

Esta idea surge por la inquietud de los productores, creando un desarrollo que es un efecto importante para el país, debido que son el motor de economía, que generan un gran progreso financiero. Se exportará el café de Coatepec porque es un municipio que cuenta con el producto, fruto de calidad; mismo que será exportado a Hamburgo, Alemania, ya que es una ciudad que consume grandes cantidades de este producto debido a sus gustos y preferencias; asimismo, influye la situación climatológica del lugar, además de ello, Alemania se encuentra en los principales importadores de café, y es un país que cuenta con una buena capacidad económica.

Alemania es la mayor economía en Europa, al mismo tiempo que la más sobresaliente y competitiva, representando la cuarta mayor economía del mundo. Su economía está basada en las pequeñas y medianas empresas, caracterizadas por su alto grado de innovación las cuales proporcionan el 70% de los puestos de trabajo, es por ello que se pensó en el mercado alemán para llevar nuestro producto.

¿Por qué se debería invertir en Alemania?

Puntos fuertes:

- Una posición estratégica en el corazón de Europa.
- La población más grande de la Unión Europea.
- Infraestructura bien desarrollada, igualmente de las más desarrolladas de Europa.
- Tecnología y capacidades avanzadas.
- Una mano de obra muy cualificada.
- Fiscalidad competitiva.

Puntos débiles: Las finanzas públicas son estructuralmente muy deficitarias, la parte oriental del país apenas ha subsanado su retraso en numerosos ámbitos, el envejecimiento de la población afecta el crecimiento.

Medidas establecidas por el gobierno: El gobierno alemán implementa medidas para alentar las inversiones en su territorio:

- Financiamientos por la Unión Europea y/o las entidades públicas alemanas.
- Ayuda destinada sobre todo a la fase inicial del proyecto, pero también a su fase operativa.
- Por último, Alemania provee de incentivos para las inversiones en investigación y desarrollo.

En el 2013, el Código sobre las inversiones en capitales remplazo la Ley Alemana sobre las inversiones extranjeras. La Ley y la ordenanza sobre el comercio exterior y los pagos también fueron enmendadas.

Uno de los grandes alcances que se busca con este proyecto, además de realizar exportaciones al territorio alemán es que gracias a ello poder en un futuro abarcar gran parte del mercado de la Unión Europea empezando por el mercado alemán.

OBJETIVOS

OBJETIVO GENERAL

Diseñar y proponer la realización de un plan de exportación de café orgánico, al mercado alemán.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Conocer los fundamentos legales que determinan un proceso correcto de exportación
- Identificar los productores para alcanzar la producción requerida de café.
- Conocer las características del mercado de Hamburgo para colocar el producto.
- Identificar y determinar el impacto económico que genera en los productores de Coatepec.
- Definir las estrategias para realizar la exportación.
- Evaluar y proyectar planes de logística y distribución.
- Identificar socios o aliados estratégicos que puedan actuar como facilitadores.

CAPÍTULO I. MARCO TEÓRICO Y JURÍDICO.

En este capítulo se describe de manera general los conceptos más relevantes en cuestión de exportación de café, las leyes, tratados y organismos de control que serán necesarios para exportar dicho producto al país alemán, por mencionar algunos como la Ley de Comercio Exterior y sus reglas, Ley de Impuestos Generales, Secretaría de Economía y la Secretaría de Salud, entre otros más que se encuentran sobresalientes.

1.1 CONCEPTOS BÁSICOS.

De acuerdo con la exportación de café y considerando que se realizará al país alemán se deben de tomar en cuenta los siguientes conceptos básicos:

- **Exportar:** Es la venta y transporte de bienes o servicios a otro país, ofrece a las empresas la oportunidad de construir negocios internacionales, sea como sea que decidas exportar, una detallada estrategia es una parte importante para la planeación.
- **Arancel:** Es la tarifa oficial que determina los derechos que se han de pagar en varios ramos, como el de costas judiciales, transporte ferroviario y/o aduanas.
- **Impuesto:** Es un tributo que se paga al estado para soportar los gastos públicos, estos pagos obligatorios son exigidos tanto a personas físicas, como a personas jurídicas.
- **IVA:** Estas siglas que significan Impuesto Sobre el Valor Agregado hacen referencia a un tributo que deben pagar los consumidores al estado por el uso de un determinado servicio o la adquisición de un bien. Considerando que en Alemania el porcentaje agregado es del 19%.
- **Erogación:** Se denomina erogación a los gastos que realiza un determinado agente económico, se refiere a entregar dinero en efectivo desde una persona o una empresa, las erogaciones en este campo se

refieren a los gastos o inversiones que se realizan durante el año calendario.

- **Globalización:** Es un proceso fundamentalmente económico que consiste en la creciente integración de las distintas economías nacionales en una única economía de mercado mundial.” (Sastre Castillo, 2009)
- **Comercio Internacional:** Se define como el intercambio de bienes y servicios entre dos bloques o regiones económicas. Como por ejemplo el intercambio de bienes y servicios entre la Unión Europea y Centroamérica, las economías que participan de este se denominan abiertas.
- **Mercadotecnia Internacional:** La mercadotecnia internacional involucra a los individuos y organizaciones que realicen funciones buscando satisfacer las necesidades humanas y facilitando relaciones de intercambio a través de los límites nacionales. Tanto las organizaciones comerciales como las no comerciales se sirven de la mercadotecnia internacional, las estrategias de mercadotecnia deben formularse con un buen conocimiento de las variables del entorno de cada país en donde la organización emprende un esfuerzo de mercadotecnia.
- **Planeación estratégica:** Es una herramienta por excelencia de la Gerencia Estratégica, consiste en la búsqueda de una o más ventajas competitivas de la organización y la formulación y puesta en marcha de estrategias permitiendo crear o preservar sus ventajas, todo eso en función de la Misión y de sus Objetivos, del medio ambiente y de sus presiones y de los recursos disponibles.
- **Bloques comerciales:** Es una organización internacional que agrupa a un conjunto de países con el propósito de obtener beneficios mutuos en el comercio internacional y en general en materia económica, sin perjuicio de que en la mayor parte de los casos las conformaciones de bloques de países tienen motivos políticos. Estas formas de unión entre países se realizan a partir de la firma de tratados internacionales que pueden ser de distintos tipos.

1.2 FUNDAMENTO LEGAL.

Hablar de fundamentos legales en la gestión de proyectos es de vital importancia ya que le permite al empresario crear una empresa adquiriendo los conocimientos apropiados para cumplir con las obligaciones legales que se deben tomar en cuenta; de igual forma amplía la ruta legal que se debe seguir a nivel comercial tanto en el ámbito nacional como internacional; es por ello que a continuación se citarán las leyes y tratados más trascendentales que hay que llevar a cabo para la exportación de café.

1.2.1 Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM).

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1997 es la norma fundamental o carta magna, establecida para regir jurídicamente al país, la cual fija los límites y define las relaciones entre los poderes de la federación: poder legislativo, ejecutivo y judicial; entre los tres órdenes diferenciados del gobierno: el federal, estatal y municipal, y entre todos aquellos y los ciudadanos (Alejandro, 2016).

Dentro de la CPEUM en materia de comercio y haciendo referencia a la exportación de café debemos de tener en cuenta y hacer hincapié en los artículos 4º, 89º y 131º ya que son de vital importancia para llevar a cabo en buenas condiciones nuestro plan de exportación. Basándonos en los artículos anteriormente mencionados, nos percatamos que se hace referencia a la estipulación de decretos para crear, aumentar, disminuir y suprimir aranceles siendo estos de manera urgente, así mismo, a través de los cuales se pueden modificar los impuestos de importación o exportación en este caso.

De igual forma también se puede regular, restringir o prohibir la importación, circulación o tránsito de mercancías cuando así lo requieran, debemos tener en consideración que como requisito se deben obtener permisos previos para la

importación o exportación de diversas mercancías esto debido a que en el país al que se desea exportar cuenta con diferentes leyes y decretos distintos al nuestro.

1.2.2 Ley de Comercio Exterior.

La Ley de Comercio Exterior es el conjunto de leyes y acuerdos que rigen como los países hacen negocios entre sí. La salud económica de muchos países depende, al menos en parte, de la capacidad de importar y exportar mercancías. Las leyes de comercio exterior establecen los parámetros para la forma en que estos oficios tienen lugar, la mayoría de las veces están diseñadas para asegurar la equidad para todas las partes, así como para crear algo de un conjunto globalmente uniforme y predecible de las reglas (Un Negocio Online, 2011).

México cuenta con 10 Tratados de Libre comercio con 45 países, pero el más relevante para la exportación de café al país alemán es el Tratado de Libre comercio entre México y la Unión Europea del cual hablaremos más adelante, cuenta con 30 Acuerdos para la Promoción y Protección Recíproca de las Inversiones y 9 acuerdos de alcance limitado (Acuerdos de Complementación Económica y Acuerdos de Alcance Parcial).

Dentro de la Ley de Comercio Exterior también nos encontramos con los Acuerdos Internacionales sobre inversiones, mismos que son de suma importancia para la exportación de café ya que fueron diseñados para promover y proteger la inversión de los extranjeros en nuestro país o en nuestro caso la inversión de los mexicanos en el extranjero, con lo que se contribuye al establecimiento de un clima favorable para hacer negocios.

1.2.3 Tratado de Libre Comercio México-Unión Europea (TLCUEM).

El Tratado de Libre Comercio entre México y la Unión Europea es un acuerdo preferencial que ha liberado el comercio de todos los bienes industriales (y la mayoría de los bienes agrícolas) y ha mejorado las condiciones de acceso al mercado para los exportadores mexicanos y europeos, teniendo como objetivos

principales la liberación progresiva y recíproca del comercio de bienes y servicios, la liberación de la inversión y pagos relacionados, la protección de los derechos de propiedad intelectual y el establecimiento de mecanismos para la solución de controversias (Delegación de la Unión Europea en México, 2016).

La Unión Europea es el mercado único más grande del mundo y gracias a este Tratado de Libre Comercio nos permite estar informados y tener el conocimiento previo a la exportación de café sobre los aranceles, requisitos, acuerdos preferenciales, contingentes y estadísticas que le afectan a dicho producto, tomando en cuenta que para la exportación de café específicamente al país alemán se debe pagar un IVA del 19% y los impuestos o gravámenes especiales son del 2,19 EUR/Kg, sin olvidar los siguientes requisitos:

- Control de los contaminantes en alimentos.
- Control de los residuos de plaguicidas en productos alimenticios de origen vegetal y animal.
- Control sanitario de los productos alimenticios de origen no animal.
- Etiquetado de productos alimenticios, por mencionar algunos.

1.2.4 Ley Aduanera.

La ley aduanera es la ley que va a regular la forma del despacho de los asuntos referentes a las aduanas de un país, regulando su funcionamiento además de los procedimientos como se deben seguir en una revisión de mercancía (ClubEnsayos, 2012).

Dentro de la Ley Aduanera en materia de comercio y haciendo referencia a la exportación de café debemos de tener en cuenta y hacer hincapié en el artículo 143° porque gracias a él nos permite establecer o suprimir aduanas fronterizas, interiores y de tráfico aéreo y marítimo, así como designar su ubicación y funciones, nos ayuda a llevar un registro general y específico del tráfico de mercancías que se exportarán al país alemán, también informarnos y cobrar los

impuestos establecidos por ley, y con ello controlar la entrada de animales, alimentos, residuos tóxicos, o en el presente caso verificar que nuestro case se encuentre con las medidas sanitarias óptimas para que no resulte peligroso para la salud pública de los civiles.

1.2.5 Ley de los Impuestos Generales de Importación y Exportación (LIGIE).

En la exportación de café al país alemán se debe tomar en cuenta los siguientes objetivos:

- Regular la entrada al territorio nacional y la salida del mismo de las mercancías y de los medios en que se transportaran.
- El despacho aduanero y los hechos o actos que deriven de este o de dicha entrada o salida de mercancías.

Para así poder incrementar la competitividad de la economía nacional, Propiciar el uso de los recursos productivos del país e integrar adecuadamente la economía mexicana con la internacional. Dentro de esta ley haremos referencia a la Tarifa de los Impuestos de Importación y Exportación de la cual hablaremos a continuación.

1.2.6 Tarifa de los Impuestos de Importación y Exportación (TIGIE).

La TIGIE nos sirve para clasificar las mercancías que el país importe o exporte en este caso será el café al territorio alemán, clasificando todas las mercancías según su composición o función que deben de ubicarse en un código de identificación universal, mismo que consta de 6 dígitos y a efecto de explicarles el respectivo impuesto de importación y exportación; cada país adiciona dos dígitos que identifican el arancel y requisitos para ingresar o salir de un país. Nuestro producto se encuentra dentro del capítulo 09 que nos dice específicamente que es café, té, yerba mate y especias, clasificando nuestro producto con el código 0901.22.01 en Kilogramos y con una tarifa arancelaria del 45%.

1.2.7 Ley del Impuesto Sobre la Renta.

El Impuesto Sobre la Renta es un impuesto directo sobre las ganancias obtenidas en el ejercicio, siendo las ganancias la diferencia entre los ingresos y las deducciones autorizadas. Este impuesto debe de ser pagado mensualmente al Servicio de Administración Tributaria (Quinto, 2015). Tomando en cuenta dentro de la ley del Impuesto Sobre la Renta para la exportación de café al país alemán que tenemos como objetivos:

- Salarios percibidos al prestar un servicio subordinado
- Realizar actividades profesionales
- Intereses que obtenga
- Premios que obtenga
- Dividendos y ganancias que repartan
- Enajenación o adquisición de bienes

Para este impuesto existen ingresos gravados y exentos, los primeros causan ingresos acumulados, los segundos no, así mismo, hay erogaciones deducibles que se restan del ingreso gravado. La tasa varía dependiendo del límite inferior en que se encuentre la base, esta puede ir desde el 1.92% hasta el 35% para personas físicas y del 30% para todas las personas morales.

1.3 ORGANISMOS DE CONTROL Y APOYO AL COMERCIO EXTERIOR.

En materia de comercio exterior, diversas Secretarías de Estado participan regulando y supervisando las actividades relacionadas con la materia. Cabe señalar que para efectos de este estudio se tomaron en cuenta las atribuciones de la dependencia relacionadas con la exportación de café, por lo que a continuación se citarán los organismos más trascendentales.

1.3.1 Secretaría de Economía.

La Secretaría de Economía es responsable de la aplicación de la Ley Federal de Correduría Pública, por conducto de la Dirección General de Normatividad Mercantil habilitada a los corredores públicos, previo al cumplimiento de los requisitos establecidos en la propia ley y supervisa sus funciones. La función básica del corredor público es garantizar la seguridad y certeza jurídica, ejerciendo un control de legalidad en las transacciones comerciales y otras materias de competencia federal, brindando un asesoramiento profesional e imparcial con la obligación de guardar el secreto profesional que le impone la Ley (Secretaría de Economía, s.f).

Puede ser considerada como la autoridad más importante en materia de comercio exterior, siendo así, y retomando el caso de exportación de café debemos tomar en cuenta el artículo 34° de la Ley Orgánica de la Administración Pública General, de las cuales destacan las siguientes actividades:

- Formular y conducir las políticas generales de industria, comercio exterior, interior, abasto y precios del país.
- Estudiar, proyectar y determinar los aranceles y fijar los precios oficiales.
- Estudiar y determinar, los estímulos fiscales necesarios para el fomento industrial, el comercio interior y exterior y el abasto.
- Establecer y vigilar las normas de calidad, pesas y medidas necesarias para su actividad comercial.

1.3.2 Secretaría de Salud.

La Secretaría de Salud es la dependencia de Poder ejecutivo que se encarga primordialmente de la prevención de enfermedades y promoción de la salud de la población (gob.mx, s.f). En esta Secretaría se deben de tomar en cuenta para la exportación de café las siguientes actividades:

- Llevar a cabo cualquier trámite relacionado con importaciones, exportaciones y tránsito de mercancía de comercio exterior.
- Efectuar pagos electrónicos de las contribuciones y los aprovechamientos que procedan.

Del mismo modo se muestra a manera de lista los tramites que se deben llevar a cabo para la exportación.

1. Permiso sanitario previo de importación de productos. (Homoclave: COFEPRIS-01-002-A)
2. Aviso sanitario de importación de productos. (Homoclave: COFEPRIS-01-006)
3. Permiso de importación de plaguicidas, nutrientes vegetales, o sustancias de materiales tóxicos, o peligrosos. (Homoclave: COFEPRIS-01-021-B)

1.3.3 Secretaria de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

La Secretaria de Agricultura, Ganadería y desarrollo Rural promueve el desarrollo integral del campo y de los mares del país que permita el aprovechamiento sustentable de sus recursos, el crecimiento sostenido y equilibrado de las regiones, la generación de empleos atractivos que propicien el arraigo en el medio rural y el fortalecimiento de la productividad y competitividad de los productos para consolidar el posicionamiento y la conquista de nuevos mercados atendiendo a los requerimientos y exigencias de los consumidores (gob.mx, 2017).

Dentro de esta existen trámites y servicios que nos ayudan y benefician a la exportación de café, por mencionar algunos como:

1. Programa de Fomento a la Agricultura (PROCAFE)
2. Programa de Fomento para la Agricultura protegida
3. Fomento a proyectos integrales agrícolas

4. Apoyos a insumos Agrícolas

En el caso particular de productos agrícolas, el Programa de Fomento a las Exportaciones e Inteligencia de Mercados, que administra la SAGARPA, te ofrece incentivos que comprenden conceptos encaminados a apoyar el sector agrícola, mediante estrategias orientadas hacia el mejoramiento de la competitividad de los productos.

1.3.4 Secretaria de Relaciones Exteriores (SRE).

La SRE es la dependencia encargada de la ejecución de la política exterior de México, además de coordinar las acciones que realicen las dependencias del gobierno federal en el extranjero, así como también se centra en dirigir el servicio exterior mexicano e interviene en toda clase de tratados, acuerdos y convenciones de los que México sea parte (EXCELSIOR, 2017).

En Alemania están vigentes las normas de embalaje, la reglamentación y el régimen de aduanas e la Unión Europea (UE), por ello, para facilitar el proceso de exportación, es importante tener en cuenta algunos aspectos adicionales que pueden ser de utilidad:

Reglamentación especial: Al exportar determinados productos hay que presentar licencias y diversos certificados. Existen reglamentos especiales para determinados productos como:

- Textiles.
- Hierro y Acero.
- Productos agrícolas.
- Armamento

Licencias de exportación: para productos agrícolas: Varios productos agrícolas requieren licencias de exportación, dichos productos están enumerados en un catálogo y hay que tener las normas para su embalaje y etiquetado.

Certificados de Origen: Para mercancías a las que conceden aranceles preferenciales se necesita un certificado de origen.

Factura Comercial: La factura comercial consta por lo general de una descripción completa de las mercancías exportadas.

Declaración de Aduana: Para que las mercancías procedentes de países fuera de la UE puedan circular libremente en dicho mercado, es necesario entregar una declaración de aduana, el declarante debe estar domiciliado en la comunidad, dicha declaración se debe entregar en las Oficinas de Aduana de se presentan las mercancías.

1.3.5 ProMéxico: Servicios proporcionados a la empresa mexicana.

ProMéxico es el organismo del Gobierno Federal encargado de coordinar las estrategias dirigidas al fortalecimiento de la participación de México en la economía internacional, apoyando el proceso exportador de empresas establecidas en nuestro país y coordinando acciones encaminadas a la atracción de inversión extranjera (PROMÉXICO, s.f).

ProMéxico cuenta con la siguiente estructura orgánica operativa:

- 1) Dirección general
- 2) Unidad de administración y finanzas (UAF)
- 3) Unidad de promoción de exportaciones (UPE)
- 4) Unidad de apoyos y relaciones institucionales (UARI)
- 5) Unidad de inteligencia de negocios (UIN)
- 6) Unidad de promoción de inversiones y negocios internacionales (UPINI)
- 7) Coordinación general de asesores (CGA)
- 8) Coordinación general de asuntos jurídicos (CGAJ)
- 9) Coordinación general de comunicación e imagen (CGCI)

1.3.6 Banco Nacional de Comercio Exterior (BANCOMEXT).

BANCOMEXT tiene por objetivo contribuir al desarrollo y generación de empleo en México, por medio del financiamiento al comercio exterior mexicano. Opera mediante el otorgamiento de créditos y garantías, de forma directa o mediante la banca comercial y los intermediarios financieros no bancarios (BANCOMEXT, 2016).

BANCOMEX financia a las empresas exportadoras mexicanas, sus proveedores y las empresas generadoras de divisas, que contribuyen a la propiedad al generar empleos, para así poder incrementar el valor de las empresas exportadoras con financiamiento complementario. Lo cual nos beneficia al exportar nuestro producto ya que nos otorga apoyos financieros, garantías de crédito, y lo más importante información y asistencia financiera para nuestros productores y comerciantes distribuidores para así podernos colocar en el mercado internacional.

1.3.7 Asociación Nacional de Importadores y Exportadores de la República Mexicana (ANIERM).

Es una entidad civil sin fines de lucro que agrupa y representa no solo a importadores y exportadores de una amplia gama de productos, sino también a operadores logísticos, agentes aduanales, instituciones de crédito, empresas de servicios y en general, a toda la comunidad vinculada directa o indirectamente con el comercio exterior mexicano (ANIERM, 2015). Con ella nos permitimos consultar, gestionar y capacitarnos para la investigación de mercados, logística y distribución de nuestro producto en este caso el café al territorio alemán.

CAPÍTULO II. LOGÍSTICA DE EXPORTACIÓN

En los mercados abiertos y competitivos de hoy, resulta atractivo tener una logística de exportación que garantice llegar con los productos a nuestros clientes en el extranjero. Existe una pauta de ítems para considerar los costos logísticos, involucrados en un proceso de comercio internacional. Para maximizar la rentabilidad y la eficiencia del negocio exportador, hay que tomar en cuenta e identificar las siguientes variables: la carga a transportar, los modos de transporte, las rutas disponibles en cada zona geográfica y las actividades a realizar; las cuales se describirán a continuación.

2.1 SELECCIÓN DEL PAÍS META.

Hamburgo es una ciudad situada al norte de Alemania, su nombre oficial es Ciudad Libre y Hanseática de Hamburgo. Tiene una población de 1,802,041 de habitantes, en su área metropolitana habitan poco más de 4.7 millones y hay una cantidad de 257,060 de origen extranjero. El Producto Interno Bruto (PIB) es de 95,820 millones de Euros en el año 2012. Es la segunda ciudad más poblada, tras Berlín; su unidad económica más importante es su puerto, siendo el segundo más grande de Europa, el clima es húmedo durante todo el año, los meses más cálidos son Junio, Julio y Agosto, y los más fríos son Diciembre, Enero y Febrero.

La Ciudad de Hamburgo es uno de los 16 estados federados alemanes, está compuesta de 7 distritos o municipios conocidos como burgos los que, a su vez, están divididos en 105 barrios, como se puede observar en la siguiente figura.

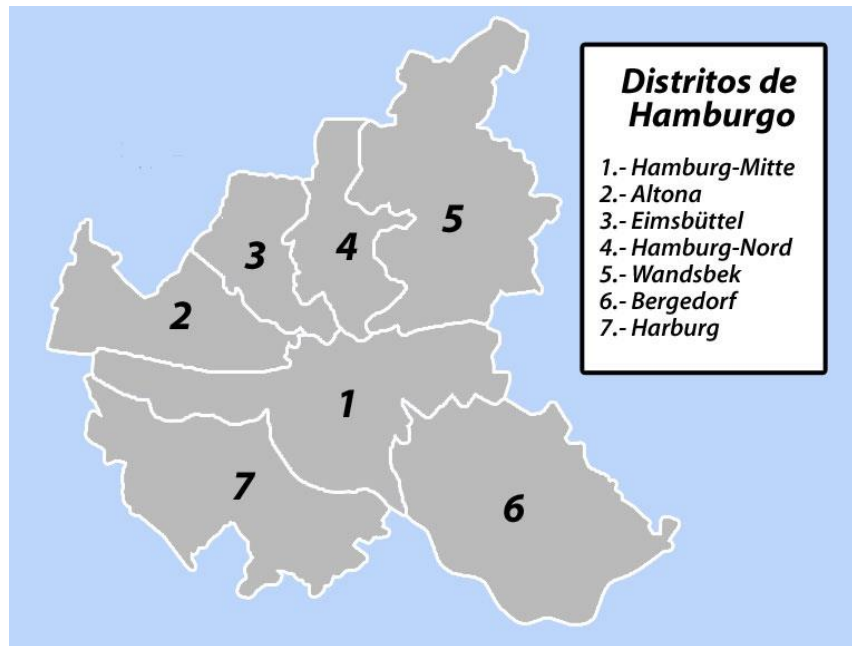


Figura 1. Distritos de Hamburgo.

Cada ciudad es gobernada por un consejo de ciudad y administrada por un administrador municipal, el poder de los gobiernos limitado y subordinado al senado de Hamburgo; el administrador de la ciudad es elegido por el consejo de ciudad y, posteriormente, requiere la confirmación y el nombramiento por el senado de Hamburgo; el idioma estándar es el alemán, pero el idioma original es el bajo alemán.

2.2 ESTUDIO DE MERCADO DEL PAÍS META.

La Ciudad de Hamburgo es un lugar idóneo para exportar café del municipio de Coatepec, debido a que su capacidad económica es buena, se encuentra entre los principales países importadores miembros de la Organización Internacional de Café (OIC) y su clima favorece, ya que es húmedo y los ciudadanos eligen tomar este tipo de bebidas. Durante la última década, el consumo global de café ha mostrado una actividad sobresaliente. En el 2011, la demanda global del aromático ascendió a 8.34 millones de toneladas, un crecimiento medio anual de 2.4% desde el 2001. La OIC estima que, si la

demanda mundial del grano sigue creciendo al mismo ritmo que durante los últimos 10 años, ésta podría alcanzar hasta 10.2 toneladas en el 2020.

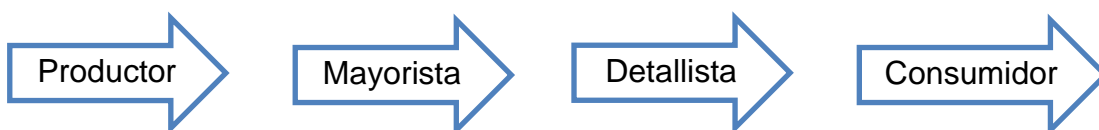
El café es la bebida más consumida en los países desarrollados, principalmente en Europa y Estados Unidos. Por término medio a nivel mundial una persona consume 1.3 kilogramos de café anual. En Alemania, para el año 2012, el consumo por habitante de manera anual fue de 6.4 kg, según la Asociación Alemana de Cafeteros 150 litros de café, consume anualmente un ciudadano alemán. El consumo en esta región se muestra elevado, aunque estable, con un crecimiento muy lento; no obstante, el café sigue siendo la bebida más popular. El consumo per cápita crece de sur a norte desde las regiones más cálidas a las más frías, 500,000 tonelada por año importa Alemania de café, los primeros lugares los tienen EUA, Alemania, Japón, Italia y Francia.

La segmentación de mercado es de tipo socioeconómico, y se eligió al mercado de Hamburgo, por las características descritas en párrafos anteriores. El mercado meta serán las personas de 18 a 50 años, esto es debido a que, a los menores de 18 años el café puede provocarles insomnio, ansiedad e irritabilidad y de 50 años en adelante las personas pueden tener padecimientos como lo es la gastritis, nerviosismo, así como la dependencia.

2.3 LOGÍSTICA INTERNACIONAL.

La distribución del café se realizará por medio de un intermediario mayorista, así ellos venderán a detallistas, a otros mayoristas o fabricantes, esto es con el fin de la reducción de tiempos y costos.

El canal de distribución que se utilizará es el siguiente:



Las cadenas mayoristas potenciales de café en Alemania son las siguientes tres:

Tabla 1. Cadenas mayoristas de café en Alemania.

Nombre	Dirección	Contacto
Neumann Gruppe	Café Plaza, Am Sandtorpark 4 20457. Hamburgo, Alemania	Tel: +49(0)40-36123-0 Fax: +49(0)40-36123-400 Email:corp.communications@nghh.de
Volcafé-ED&F Man	Technoparkstrasse 7 Winterthur 8406. Suiza	Tel: +41(52)2649494 Fax: +41(52)2649400
ECOM	Av. EtienneGuillemin 16 PO Box 64 CH- 1009. Pully, Suiza	Tel: +41587217210

Junto con los productores de café del municipio de Coatepec contactaremos a la empresa Volcafé-ED&F Man, porque es la que más distribuye el tipo de café a exportar y esta cuenta con diferentes variedades de café que comercializa.

La competencia que tendremos actualmente en Hamburgo, son las siguientes empresas, mostradas en la tabla 2.

Tabla 2. Competencia en Hamburgo.

Nombre	Dirección	Contacto
BernhardRothfosGmbH	Am Sandtorpark 4 20457 Hamburgo, Alemania	Mail: info@rothfos.de Tel: (+49)4037001-0
Deutsche ExtraktKaffeeGmbH	Caféastrabe 1 D- 21107 Postfach 930269 D-21082. Hamburgo, Alemania	Mail: marketing@dek.de Tel: +494075304-0 Fax: +494075304-417
Aromat Café	Am Sandtorpark 2 20457 Hamburgo, Alemania	http://www.aromat.de/ Mail: info@aromat.de Tel: +49(0)40/367046 Fax: +49(0)40/75101018
Benvenuto	Heinrich-Barth- Strabe 15 20146. Hamburgo, Alemania	http://www.benvenutohamburg.de/ Mail: kontakt@benvenuto- hamburg.de Tel: +49(0)40/4102920 Fax: +49(0)40/41469313
Neumann KaffeGruppe	Neumann Gruppe GmbH Coffee Plaza, Am Sandtorpark 4 20457 Hamburg	Mail: corp.communications@nghh.de Tel: +49(0)40-36123-0 Fax: +49(0)40-36123-400

Así mismo, se competirá con los países de Brasil, Vietnam, Colombia, Indonesia y Perú, los cinco principales exportadores de café que tiene Alemania.

2.4 TRANSPORTE INTERNACIONAL.

El medio de transporte a utilizar será multimodal, debido a que el municipio de Coatepec no cuenta con puerto marítimo, así que será transportado de manera

terrestre del municipio de Coatepec a la ciudad de Veracruz; después, se utilizará transporte marítimo, a la ciudad de Hamburgo, ya que ésta cuenta con puerto marítimo.



Figura 2. Transporte internacional

La cantidad a exportar de café son 15,600 kilos, la cual será enviada en Empaques de 500 gr, en contenedores de 20 pies, y en cajas, en las cuales aproximadamente caben 4 bolsas de café, por lo tanto, 2 kilos por caja. Tomando en cuenta que en la base del contenedor caben 343 cajas, lo cual son 686 kilos de café y estimando las cajas correspondientes, las cuales serán 10, dando un resultado de 3,430 cajas por contenedor obteniendo así un total de 6,860 kilos de café.

A continuación, se muestra gráficamente la base del contenedor y la caja:



Figura 3. Medidas de la base del contenedor y la caja.

Se requieren transportar 15,600 kilos de café, un contenedor transporta 6,860 kilos, por lo tanto, son necesarios 3 contenedores para transportar la cantidad que se pretende.

2.5 DESPACHO ADUANAL.

Es una destinación que tiene por objeto someter el control del organismo federal conocido como ADUANA, en esta se realizan actos y formalidades relativos a la entrada y salida de mercancías del país. El servicio de operación aduanera mismo que se refiere a la liquidación de los tributos pertinentes o la concesión de la aduana de un pase o cita de conformidad para lo que se designan 2 términos:

1. Embarque o salida (en el caso de la exportación)
2. Entrada o retiro a plaza (en los casos de importación)

El proceso del despacho aduanal es el siguiente.

1. Arribo de las mercancías.
2. Arribo por cualquier medio de transporte.
3. Depósito de mercancía ante la Aduana.
4. Autorización para el ingreso otorgado por la Aduana.
5. Depósito en los recintos "fiscales" o "fiscalizados".
6. Se destina a un régimen aduanero.
7. Inspección previa Realizada por el agente o apoderado aduanal.
8. Fracción arancelaria, pago de impuestos, documentación.
9. Envío de información vía electrónica.
10. Validación de la información (pedimento) a través del SAAI (Sistema de Armonización Aduanal Integral).
11. Pago de pedimento.
12. Retiro de la mercancía del recinto.
13. Semáforo fiscal.

Retomando el caso de exportación de café a Hamburgo, es necesario saber el costo de transporte de los 15,600 kilos de café que serán transportados de la ciudad de Veracruz a Hamburgo, Alemania; para ello contactamos a la naviera Translogistic la cual nos cobra 55 dólares el m3, a continuación, se muestran las cotizaciones.



Translogistic S.A de C.V.
Av. Nuevo León 250, Despacho, 4-B.
Col. Condesa, Del. Cuauhtémoc.
C.P. 06140, México D.F.

A través de la presente nos permitimos darle a conocer nuestra propuesta de fletes marítimos de EXPORTACION LCL/LCL, vigentes hasta 31/08/17

**** SERVICIO A HAMBURGO Y DESTINOS: EUROPA ****											
PUERTO DE	PUERTO DE					FLETES " USD "		CONSOLIDACION	GRI	BL FEE	AMS
CARGA	DESCARGA	PAIS	FRECUENCIA	T.T	VIA	TN/M3	MIN	TN/M3	TN/M3		MEXICO
Veracruz	Hamburgo	Alemania (22)	semanal	24 dias	Rotterdam	\$ 55.00	\$ 125.00	\$ 20.00	N/A	\$ 15.00	\$ 23.00

NOTAS A CONSIDERAR:

- 1- El presente tarifario aplican para CARGA GENERAL NO PELIGROSA.
- 2- El cargo por AMS (Regla 2.4.13) deberá ser PREPAGADO, excepto en embarques cuya negociación sea EX WORK.
- 3- Para cargas **NO ESTIBABLES** considerar un cargo adicional por USD 20.00 tons / m3
- 4- CARGAS PELIGROSAS sujetas a aceptación de la línea naviera y puerto de transbordo, recargo IMO USD 300.00 + Consolidación USD 40.00 tons / m3; se deberá consultar el recargo En puerto de transbordo
- 5- Los siguientes productos están sujetos a aceptación tanto en origen como en destino: productos animales (pieles y sus derivados), tabaco, vinos y licores, productos agrícolas.
- 6- Para MENAJES DE CASA, con destino final USA, vamos a requerir el pasaporte a parte de la lista de empaque en Inglés y deberá consultar con el consulado los requisitos de acuerdo al país de destino,
- 7- Nuestras tarifas son en condiciones FOB. por tanto NO incluyen entregas en destino, despacho aduanal, gastos locales en destino o algún otro cargo.

Y para el traslado de Coatepec a Veracruz se obtuvo una cotización de la transportista TRESGUERRAS y es la siguiente:



Origen:	COATEPEC, VER.	V
Destino:	VERACRUZ, VER.	V
Peso:	15600	kgs.
Largo:	1800	cms.
Ancho:	700.3	cms.
Alto:	700.7	cms.
Recolección:		
Entrega a domicilio	<input checked="" type="checkbox"/>	(Obligatoria)
Retención IVA:	<input checked="" type="checkbox"/>	
Tipo de embarque:	<input checked="" type="checkbox"/>	
Valor declarado:	Carro completo	V
	<input type="button" value="Cotizar"/>	<input type="button" value="Borrar"/>

Flete:	\$734.5
Recolección:	\$10914.74
Entrega a domicilio:	\$10914.74
Maniobras Ocorre:	\$0.0

Seguro:	\$0.0
Flete por ajuste de combustible:	\$272.62
Subtotal:	\$22836.6
IVA:	\$3653.86
IVA retenido:	\$913.46
	Total: \$25577.0

Las cotizaciones arrojadas son estimadas conforme a los datos que ingresan de manera propia los clientes; pueden variar debido al peso y las medidas reales que se tomen en nuestras bodegas de embarque, y conforme a las características de empaque y dimensiones de la carga. Así mismo, cuando se requieran de servicios extras como manobras, y/o recolecciones o entregas especiales, el costo también puede variar dependiendo de las condiciones de cada ciudad.

©Derechas Reservadas 2013 Autotransportes de Carga Tresguerras S.A. de C.V.

Teniendo ahora las cotizaciones, el costo total por envío de los 15,600 kilos de café es de \$101,351.6.00, Realizando la operación queda de la siguiente manera: \$25,577.00 (para el transporte terrestre) mas \$75,776.6.00 (para el transporte marítimo).

2.6 SEGURO DE LA CARGA

El objetivo del seguro de transporte de carga, es el de cubrir las mercancías contra los diferentes riesgos que se puedan originar durante el transporte, desde que la mercancía sale del almacén del proveedor hasta la llegada a su destino final. Las principales modalidades del seguro de transporte de carga son:

1. Marítimo: Incluye el aseguramiento de buques y material relacionado con el de la navegación y el de las mercancías.
2. Terrestre: El Transporte efectuado por ferrocarril o por camión, aquí también hay que distinguir el medio, el vehículo y las mercancías.
3. Aéreo: Seguros a las aeronaves y a las mercancías transportadas.

Es por ello que, para realizar nuestra exportación de café a Hamburgo, es importante mencionar que el costo de transporte no lo pagaremos nosotros, sino que lo hará quien reciba la mercancía en Hamburgo, o sea, un mayorista, a través del INCOTERMS Ex Works, se eligió esta vía, debido a que será la primera exportación y que en conjunto con los proveedores queremos asegurarnos que el mayorista nos pague, además de que reducirán los costos y el tiempo. La forma de pago se realizará a través de una carta de crédito.

CAPÍTULO III. ENVASE Y EMBALAJE

Una de las etapas más delicadas en el proceso de exportación es la del traslado de productos al mercado externo, la actividad exportadora involucra una serie de requisitos de empaque y embalaje que garanticen que el producto llegue en buen estado a su destino final. El empaque apropiado es vital para guardar, proteger y servir de medio para manipular productos, el tipo de material que se utilice para el transporte depende del producto, el tipo de transporte (terrestre, aéreo y marítimo) y el destino final. Es por ello que a continuación se describirán y explicarán los tipos, características y requisitos del envase y embalaje necesarios para la exportación de café (SECRETARÍA DE ECONOMÍA, 2002).

3.1 TIPOS DE ENVASE, EMPAQUE Y EMBALAJE.

Los envases, empaques y embalajes han adquirido en los últimos años una destacada importancia. Actualmente al producirse el lanzamiento de un producto, los cuales representan una de las partes determinantes no solo para su éxito, sino también del buen posicionamiento de este en el mercado. Las empresas productoras consideran a los envases y embalajes como elementos preponderantes de sus estrategias de mercado y la mayoría los entiende, no únicamente como un contenedor, sino, y sobretodo, como la primera impresión que se lleva el cliente, tanto sobre su producto, como sobre la empresa que lo fabrica.

Están presentes nuevos desarrollos en materiales de empaque y embalaje de menos peso, más económicos, con propiedades de permeabilidad y resistencia a diferentes rangos de temperatura, entre otros, que satisfacen las necesidades y expectativas del cliente, además de preservar la calidad de los productos. Los materiales de empaque, embalaje y envase deben adaptarse a los requerimientos de los productos y contribuir al aumento de la vida útil del mismo (Hernández, 2012).

A continuación, se describirán los tipos de envase, empaque y embalaje que existen para la exportación de productos, así mismo se realizará una breve explicación del porqué se eligió algunos de estos tipos.

Empaques de papel: Se utilizan principalmente como envoltorios, dentro o fuera de otros empaques o embalajes. Ejemplos: bolsas, botes y cajas plegables de cartoncillo (Hernández, 2012).

- Ofrecen protección frente a la luz y el polvo.
- El papel absorbe la humedad del aire y pueden servir para retrasar el deterioro del producto debido a este factor.
- No ofrecen protección mecánica.



Figura 4 Empaques de papel.

Empaques de cartón corrugado: Material de celulosa, que consiste de una hoja de papel con la cual se forma una “flauta” (papel ondulado) en una maquina corrugadora. En ambos lados de la flauta se adhieren hojas planas de papel conocidas como “liner”. La resistencia del cartón varía de acuerdo con el tipo de onda utilizado: A (5.0 mm), B (3.0 mm), C (4.0 mm), E (1.5 mm) (Hernández, 2012).

- Son más utilizados para el transporte y protección de productos a nivel local y para exportación.
- Envasado de calzado, frutas y hortalizas, artesanías, decoración, maquinaria industrial, electrodomésticos, mercancías a semigranel, entre otros.



Figura 5 Empaque de cartón corrugado.

Empaques de plástico: Encontramos empaques plásticos con materiales como el PET, PEAD, PP, PVC, entre otros. Estos recipientes tipo bolsas, frascos, tubos, cajas, botes, bandejas, entre otras cosas, son normalmente utilizados para el envasado de alimentos, cosméticos, productos de aseo, aceites, por mencionar algunos (Hernández, 2012).

- Ofrecen mayor resistencia y protección al producto.
- No son fácilmente reciclables.
- Afectan al medio ambiente.



Figura 6 Empaque de plástico.

Empaques metálicos: Los dos principales materiales para la elaboración de empaques y embalajes metálicos son el acero y el aluminio. En el enlatado de alimentos predomina el uso de empaques en acero; en el envasado de bebidas con gas predomina el uso de empaques en aluminio. Como lámina, el aluminio es un componente para los envases de los tarros y cajas de chocolates, galletas, dulces, tubos flexibles de cremas dentales y los empaques de aerosoles. En la industria alimentaria el uso de bandejas, platos y vasos en acero es muy usual, sobre todo en el subsector de restaurantes (Hernández, 2012).

- Ofrecen mayor resistencia y protección al producto.
- Son de fácil reciclabilidad.
- Reutilizables.
- Se utilizan para empacar alimentos tales como: Atunes, sardinas, patés, conservas de verduras, entre otros.



Figura 7 Empaques metálicos.

Empaques de vidrio: Cuerpo transparente, sólido y frágil, que proviene de la fusión de arena silíceo con potasa o soda cáustica. En este material, los empaques más usuales son las botellas y los frascos. Sirven para contener una gran variedad de productos como bebidas, alimentos (salsas, compotas), cosméticos, farmacéuticos, entre otros (Hernández, 2012).

- Ofrecen mayor resistencia y protección al producto.
- Son de fácil reciclabilidad.
- Reutilizables.
- Visibilidad del contenido.



Figura 8 Empaques de vidrio.

Empaques en madera: Funcionan más como embalajes y son una alternativa para la exportación de bienes pesados, y como envases a la medida para algunos productos que requieren una protección adecuada en el momento del transporte. Utilizados para embalar material CDK, repuestos y maquinaria

pesada, sirven también para la elaboración de estuches de lujo (Hernández, 2012).

- Ofrecen mayor resistencia y protección al producto.
- Sensible a plagas.
- Reutilizables.
- Control sanitario.



Figura 9 Empaques de madera.

Empaques con material textil: Los textiles que se usan para embalajes y empaques, provienen de fibras vegetales como el yute, fique, cáñamo, algodón y sisal. Normalmente se usan para elaborar bolsas y sacos, y su finalidad es guardar productos a granel (Hernández, 2012).

- Bajo costo.
- Alta disponibilidad en el mercado.
- Sensible a plagas.
- Control fitosanitario.



Figura 10 Empaques con material textil.

Empaques con materiales complejos o compuestos: Materiales formados por dos o más componentes que aportan alguna cualidad que se va a empaacar. El papel, la hoja de aluminio y los plásticos, un ejemplo de estos son los empaques *tetrapack* que contienen la leche (Hernández, 2012).



Figura 11 Empaques con materiales complejos o compuestos.

Embalajes tipo pallet: Éstas son una plataforma para transporte sobre la cual puede depositarse una cantidad determinada de mercancías o unidades de carga, y que para efectos de manejo se desplaza con dispositivos mecánicos como grúas, carretillas o montacargas motorizados; se componen de dos entablados unidos entre sí, por travesaños separados. Las medidas estándar de una paleta cambian entre un país y otro, sin embargo, las medidas más utilizadas son (Hernández, 2012):

- Estados Unidos: 1.219 mm de ancho por 1.016 mm de fondo (48" x 40").
- Europa: 1.200 mm de ancho por 1.000 mm de fondo (1.2 mt x 1 mt).



Figura 12 Embalajes tipo pallet.

Embalajes tipo contenedor: Los contenedores son recipientes hechos de metal y aluminio para transportar mercancías vía aérea, terrestre o marítima, pero con características y longitudes adecuadas a cada medio de transporte. Por lo general tienen las siguientes características (Hernández, 2012):

- Se utilizan para transportar y almacenar carga en general.
- Pueden ser utilizados para carga a granel si están correctamente depositadas en sacos o bolsas.
- Tienen dispositivos de trinca (asegurado) en el interior.

Las señales o marcado que suelen llevar los contenedores son las siguientes:

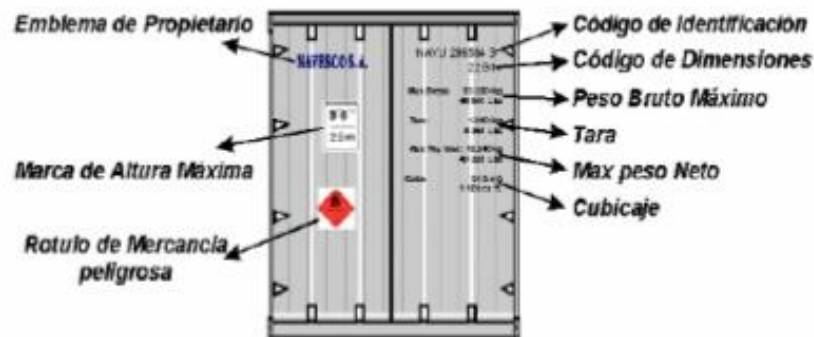


Figura 13 Embalaje tipo contenedor.

Para la exportación de nuestro café recurriremos a la utilización del yute para el embalaje del producto ya que este tipo de sacos la alarga la vida al café y por motivos de trazabilidad es la más indicada, además de que son ecológicos y cuidan el medio ambiente y por motivos económicos de la empresa nos generan costos bajos y para ello nos contactaremos con la empresa fabricante de sacos yute Costgar & Container.

Teniendo en consideración dicha exportación de café a granel, también utilizaremos para ellos contenedores secos normales dotados de un forro, el cual nos representa un ahorro de fletes de hasta el 17%. Cuando se utilizan forros y

procedimientos correctos el café se embarca y traslada con un grado mínimo de humedad, favoreciendo esto a la calidad del producto.

Estibar los sacos longitudinalmente y no transversalmente y encajar la segunda capa de sacos en los espacios dejados por la primera, de este modo habrá menos sacos expuestos a la condensación y la altura será menos y ofrecerá una cierta protección contra las consecuencias de la radiación calorífica. Por consiguiente, es de la mayor importancia limitar lo más posible la duración del transporte (con zarpas y rutas calculadas al efecto), de los periodos de demora y de los trayectos de vía terrestre y marítima.

3.2 CARACTERÍSTICAS DEL ENVASE, EMPAQUE Y EMBALAJE.

ENVASE: Recipiente que tiene contacto directo con el producto en específico, con la función de envasarlo y protegerlo (Hernández, 2012).



Figura 14 Envase.

- Evita el contacto con el aire libre.
- Tiene el mayor tiempo de duración.
- Evita la contaminación externa.

Sus principales funciones son:

- Contener cierta cantidad del producto.
- Proporcionan valor de reutilización.
- Garantiza una mejor protección del producto.

EMPAQUE: Presentación comercial de la mercancía, contribuyendo a la seguridad de esta durante sus desplazamientos y lográndola vender dándole una buena imagen visual y distinguiéndola de los productos de la competencia, el cual está orientado hacia el marketing del producto (Hernández, 2012).



Figura 15 Empaque.

Los empaques según sus características se pueden clasificar en:



Figura 16 Clasificación de empaques.

Sus principales funciones son:

- De localización: Tiene que ver con la forma y aspecto gráfico del empaque, de tal manera que sus formas, colores, lo hagan destacable y visible.
- De identificación: Facilita al consumidor descifrar con más veracidad y total entendimiento los signos visibles del empaque.

EMBALAJE: Prepara la carga en la forma más adecuada para su transporte en los modos elegidos para su despacho al exterior y para las distintas operaciones a que se someta durante el viaje entre el exportador y el importador, el cual está orientado hacia la logística del transporte de los productos (Hernández, 2012).



Figura 17 Embalaje.

Entre sus principales características se encuentran:

- Manipuleo durante carga y descarga.
- Un mejor apilamiento de la mercancía.
- Mejora la capacidad de impacto de la mercancía.
- Evita contaminación externa.

Sus principales funciones son:

- Manipuleo durante carga y descarga.
- Protege las características de la carga.
- Preserva la calidad de los productos que contiene.
- Facilita el traslado de la carga y permite un transporte en las mejores condiciones.
- Protege contra la lluvia, vibración, temperatura, plagas, entre otros.

El empaque es una manera de mostrar el producto para la venta, está más orientado al mercadeo; en cambio el embalaje es la protección del producto durante su transporte y almacenamiento, por ello está orientado hacia la logística y la distribución física internacional. Al realizarse el debido empaque, envase y embalaje de los productos hay que tener en cuenta las normas y legislaciones, aplicables que hay que cumplir, las cuales a continuación se citarán. La principal función del envase, empaque y embalaje es proteger y mantener seguro el producto hasta llegar a manos del consumidor.

3.3 REQUISITOS PARA EL ENVASE Y EMBALAJE.

Leyes y Normas en Europa. Empaques y embalajes y sus materiales: Directiva 94/62/CE derogada por la DIRECTIVA 20 05/20/CE. Etiquetado, presentación y publicidad de los productos alimenticios para consumo: DIRECTIVA 2000/13/CE

- Nombre bajo el cual es comercializado el producto.
- Lista de ingredientes.
- Cantidad de ingredientes expresados como porcentaje.
- Cantidad neta.
- Caducidad.
- Condiciones especiales de mantenimiento y uso.
- Nombre del fabricante o empacador.
- Lugar de origen.
- Instrucciones de uso si se consideran convenientes.
- Aspectos técnicos y normativos.

Protección al consumidor: DIRECTIVA 92/59/CE “*European Product Safety*”. El marcado “CE” indica la conformidad de un producto con las obligaciones comunitarias que ha de respetar el fabricante. Además, confirma que el producto en cuestión cumple las disposiciones comunitarias relativas a la colocación del mercado. Los estados miembros no pueden limitar la

comercialización o puesta en servicio de los productos que llevan el marcado “CE”, salvo el caso probado de no conformidad (Jaramillo Solarte , 2009).

A continuación, se muestran los requisitos con mayor importancia para la exportación de café: **ETIQUETA:** La función de la etiqueta va mucho más allá de comunicar la identidad de una marca o información esencial acerca del producto, en las etiquetas puede estar registrado los códigos de lote, fechas de caducidad, códigos de barras, información nutricional, condiciones de uso o manejo, almacenamiento entra otros, estas pueden estar en uno o varios idiomas a la vez (Jaramillo Solarte , 2009), como se muestra en la figura 18, (etiqueta propia).

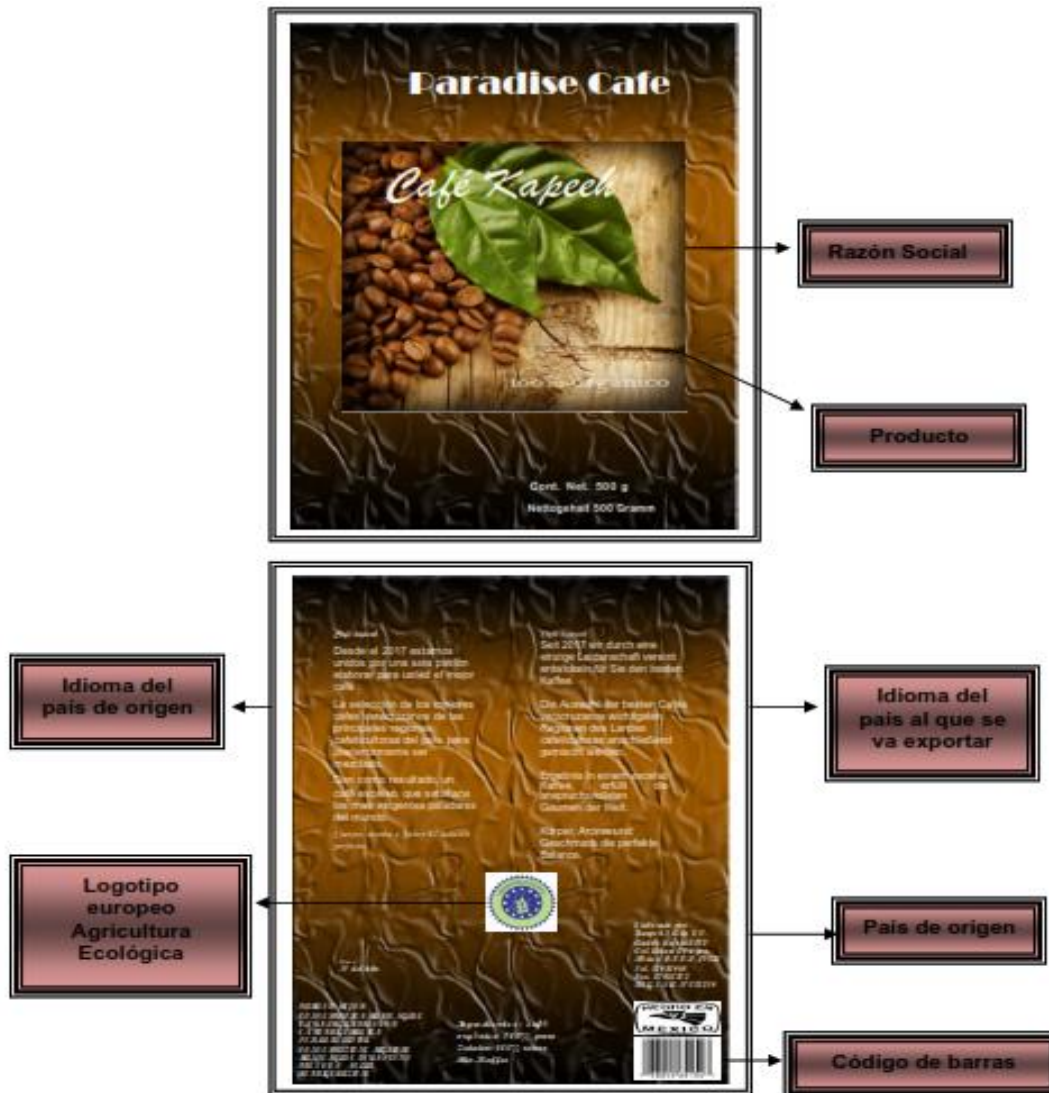


Figura 18 Etiqueta.

Marcado: El marcado al igual que el etiquetado, reviste cada vez mayor importancia en la lucha contra el fraude y las violaciones. Existen tres tipos de marcas para el transporte de mercancías (Jaramillo Solarte , 2009):

- Marca estándar o de expedición: Contienen información sobre el importador, destino dirección, número de referencia, número de unidades, entre otros.
- Marcas informativas: Es la información adicional que aparece en el embarque o embalaje como: País de origen, puerto de salida, puerto de entrada, peso bruto, peso neto, dimensiones de la caja, entro otros.
- Marcas de manipulación: Es la información sobre el manejo y advertencias en el momento de manipular o transportar la carga, en este caso se utilizan símbolos pictóricos internacionalmente aceptados.

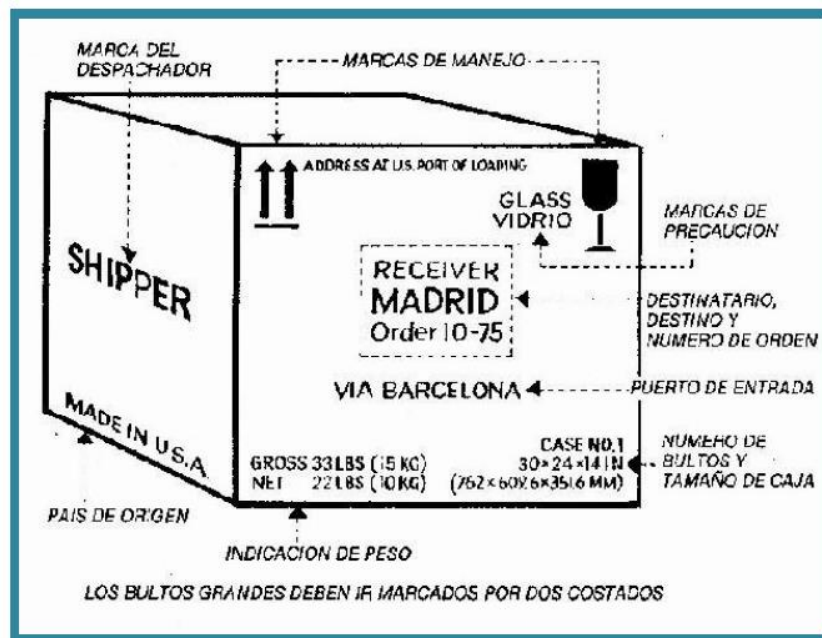


Figura 19 Ejemplo de marca.

A continuación, se mostrarán los pictogramas de uso internacional. (ISO: 780:1983):

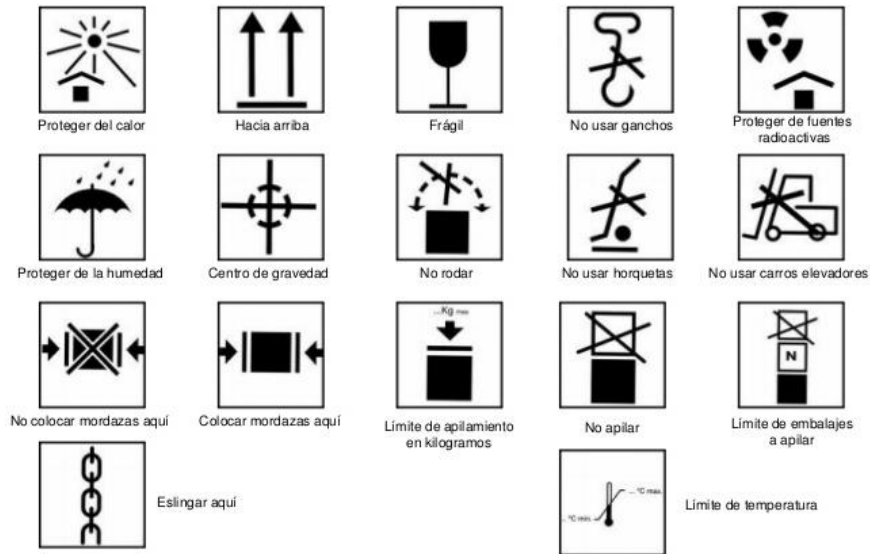


Figura 20 Pictogramas de uso internacional.

Codificación: El código de barras se ha convertido en un elemento indispensable en los envases de alimentos y de bienes de consumo. Consiste en una secuencia de barras y espacios negros y blancos, paralelos y alternativos, de diversos anchos y dimensiones precisas. Un escáner láser detecta estas características como una señal electrónica que es interpretada por el lector del código de barras con el ánimo de dar un código numérico. Se utilizan varios códigos de barras en el mundo (Jaramillo Solarte , 2009):

- El Código Universal de Producto (UPC).
- El Sistema Europeo de Numeración de Artículos (EAN).



Figura 21 Ejemplo de código de barras.

CAPÍTULO IV. OPERACIÓN ADUANERA

Son un conjunto de actividades de tráfico de mercancías sometidas al poder aduanero, algunos autores han definido las operaciones aduaneras como un “acto jurídico voluntario, mediante el cual se hace una importación, exportación o tránsito de mercancías”, ya que esta se encarga de vigilar y controlar la entrada y salida de mercancías y medios de transporte por las fronteras, aguas territoriales o espacio aéreo, determinan y recaudan las obligaciones tributarias causadas por el punto anterior (Li).

A continuación, se describirán los requerimientos, la documentación y las regulaciones más sobresalientes y necesarias para la operación aduanera.

4.1 REQUERIMIENTOS INICIALES.

Como mencionamos anteriormente ya sea para la importación, exportación o tránsito de mercancías de requiere de una operación aduanera y dentro de esta existen requerimientos iniciales dando como prioridad al padrón de exportadores del cual hablaremos más adelante.

Quienes exporten mercancías están obligados al cumplimiento de las siguientes disposiciones (global allied imports):

- Estar inscritos en el padrón de exportadores, para lo cual deben encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.
- Llevar un sistema de control de inventarios registrado en contabilidad, que permita distinguir las mercancías nacionales de las extranjeras.
- Contar con la información, documentación y aquellos medios de prueba necesarios para comprobar el país de origen y de procedencia de las mercancías para efectos de preferencias arancelarias.
- Cumplir con la documentación y permisos necesarios para la exportación de los bienes.

4.1.1 Padrón de exportadores.

Este padrón otorga la autorización para la exportación de mercancías clasificadas en las fracciones arancelarias de los sectores específicos mismos que se establecen en el anexo 10RCGMCE, y para efectos de la fracción XI del artículo 19 de la Ley del Impuesto Especial sobre Productos Y Servicios los contribuyentes que requieran exportar los artículos previstos en el artículo 2 deberán estar inscritos a este padrón; para lo cual se necesitan los siguientes requisitos (Esther García, 2011):

- Firma electrónica avanzada vigente del contribuyente y no del representante legal.
- Domicilio fiscal que se encuentre como localizado en el RFC.
- Estar al corriente con el cumplimiento de las obligaciones fiscales.
- RFC activo.
- Presentar el original del formato “Solicitud para el Padrón de Exportadores Sectorial”. (ver anexo 1)
- Anexando los documentos señalados en la fracción II del inciso A, numerales 1 y 2 de la regla 1.3.2 de RCGME.

Este padrón abarca a los contribuyentes que exporten productos mexicanos como:

- Alcohol, alcohol desnaturalizado y mieles incristalizables.
- Cerveza.
- Tequila.
- Bebidas alcohólicas fermentadas (vinos).
- Bebidas alcohólicas destiladas (licores).
- Cigarros y tabacos labrados.
- Bebidas energizantes, así como concentrados polvos y jarabes para preparar bebidas energizantes.
- Minerales de hierro y sus concentrados.

- Oro, plata y cobre.
- Plásticos.
- Caucho.
- Madera.
- Vidrio.
- Hierro y acero.
- Aluminio.

4.2 RESPONSABLES SOLIDARIOS.

En materia fiscal, además del contribuyente o causante directo pueden existir otros obligados del pago del tributo, e incluso del cumplimiento de otros deberes fiscales, a los cuales se les podría denominar “responsables de los impuestos”; diversos autores han definido y explicado la responsabilidad solidaria, la cual será entendida de la forma siguiente:

Para Adolfo Arrijo Vizcaino, autor de la obra Derecho fiscal, el responsable solidario se define como la persona física o moral, nacional o extranjera, que en virtud de haber establecido una determinada relación de tipo jurídico con el sujeto pasivo obligado directo, adquiere la obligación de cubrir el tributo originalmente a cargo del contribuyente directo (diccionariojuridico.com.mx).

Se puede concluir que la responsabilidad solidaria se presenta cuando existe un obligado directo (sujeto pasivo) al cumplimiento de un deber fiscal; y por otro lado existe un obligado indirecto (persona distinta al sujeto pasivo) que por disposición de ley asume ese carácter; y como consecuencia de ello, el fisco puede exigir a cualquiera de los obligados el cumplimiento parcial o total de la obligación, que se traduce en el pago de una contribución.

4.2.1 Agente aduanal.

Los agentes aduanales son responsables solidarios del pago de los impuestos al comercio exterior, demás contribuciones y cuotas compensatorias,

que se originen con motivo de las importaciones y exportaciones “en cuyo despacho aduanero intervengan” directa o indirectamente en términos del artículo 53, fracción II de la Ley Aduanera.

Responsabilidad que está circunscrita, conforme al artículo 54 de la citada ley, a las conductas irregulares cometidas con motivo del despacho aduanero, consistentes en: falta de veracidad y exactitud de los datos e información suministrados, indebida selección del régimen aduanero de las mercancías, incorrecta clasificación arancelaria o, incluso falta de verificación de que el importador o exportador cuentan con los documentos que acrediten el cumplimiento de las demás obligaciones que en materia de regulaciones y restricciones no arancelarias rijan para dichas mercancías, es decir, la conducta sancionable del agente estriba en que, estando obligado a vigilar la correcta operación aduanal, omite hacerlo, trayendo como consecuencia el incumpliendo o el cumplimiento defectuoso de las prestaciones fiscales.

Esta interpretación es congruente con la voluntad expresada por el legislador federal en la exposición de motivos del derecho por el que se creó Ley Aduanera, en cuanto a la necesidad de delimitar las responsabilidades entre el importador o exportador y el agente aduanal en función de la actuación de cada uno de ellos.

4.3 DOCUMENTACIÓN PARA EL DESPACHO ADUANERO.

El despacho aduanero comprende todo el conjunto de actos y formalidades relativos a la entrada de mercancías al territorio nacional y a su salida del mismo, que de acuerdo con los diferentes tráficos y regímenes aduaneros establecidos en la Ley Aduanera, deben realizar ante la aduana y quienes introducen o extraen mercancías del territorio nacional, ya sean los consignatarios, destinatarios propietarios, poseedores o tenedores en las importaciones y los remitentes en las exportaciones, así como los agentes aduanales.

Los agentes aduanales y quienes introduzcan mercancías del territorio nacional para destinarlas en un régimen aduanero, están obligados a transmitir en documento electrónico o digital los documentos que a continuación se enlistan y que en breve se describirán (SAT, 2015):

- Pedimento.
- Factura comercial.
- Lista de empaque.
- Certificado de origen.

4.3.1 Pedimento.

Es un comprobante fiscal que sirve para demostrar que se han pagado todas contribuciones ante el SAT por la entrada/salida de las mercancías de comercio exterior hacia o desde el territorio nacional mexicano.

El pedimento comprueba la estancia legal de las mercancías que fueron importadas, en este documento se asientan datos como el nombre del importador, aduana de arribo de las mercancías, régimen aduanero, nombre del exportador (proveedor), país de origen de las mercancías, fracciones arancelarias, cantidades y unidades de medida, número de bultos, facturas comerciales que amparan dichas mercancías, valor comercial de las mercancías, Incoterms, Regulaciones y restricciones no arancelarias, entre otros datos más (ver anexo 2). (WIKIPEDIA, 2017)

4.3.2 Factura comercial.

Es un documento administrativo que emite el vendedor al realizar la expedición de la mercancía y tiene una función de carácter contable, tanto para el vendedor como para el comprador, si se trata de una operación no comunitaria, el comprador, necesitará siempre este documento para poder realizar los trámites aduaneros en el país de importación.

La estructura de una factura comercial no está sujeta a ningún formato y las condiciones que debe cumplir se reflejan en el BOE nº 2983 del 13 de diciembre de 1985 y el Reglamento CEE 2454/93 (ver anexo 3) y son básicamente los siguientes (Cámara Gijón)

- Fecha, nombres y razones comerciales de vendedor y comprador.
- Denominación precisa y cantidad de mercancía.
- Precio unitario y total de la mercancía en la divisa pactada.
- Forma y condiciones de pago.
- Términos de entrega de la mercancía (hace referencia a los términos nacionales de negociación publicados por la Cámara de Comercio Internacional).
- No es necesario que estén firmadas.

Además de los datos que señala el Reglamento Comunitario, deberán incluirse los siguientes datos:

- Número de identificación a efectos del IVA del vendedor y del comprador (en operaciones intracomunitarias).
- Referencia al pedido o factura proforma.
- Origen de la mercancía.
- Medio de transporte.

4.3.3 Lista de empaque.

Es un documento que permite al exportador, al transportista, a la compañía de seguros, a la aduana y al comprador, identificar las mercancías y saber que contiene cada bulto o caja; por ello debe realizarse una lista de empaque metódica, que coincida con la factura (ver anexo 4).

Con la lista de empaque se garantiza al exportador que durante el tránsito de sus mercancías se dispondrá de un documento claro que identifique el

embarque completo ya que, en caso de percance, se podrán hacer, sin mayores dificultades, las reclamaciones correspondientes a las compañías de seguros.

En la lista se indicará la cantidad exacta de los artículos que contiene cada caja, bulto, envase u otro tipo de embalaje. En cada uno se deben anotar, en forma clara y legible, los números y las marcas que lo identifiquen, mismos que deben relacionarse en la factura, escribiéndose a lado la descripción de cada una de las mercancías que contiene, se debe procurar empacar junta la mercancía del mismo tipo, ya que esto simplifica la revisión en aduana y se evita que esta sea más profunda.

La lista de empaque la elabora el exportador en original, y con dos copias es suficiente; se utiliza como complemento de la factura comercial y se entrega al transportista. Este documento asemeja a la factura comercial y describe el contenido del embarque (Guzmán, 2014). La plantilla debe tener la siguiente información:

- Lugar y fecha del embarque.
- Número de pedido.
- Peso neto total y legal.
- Altura, ancho y longitud de los producto o paquetes.
- Cantidad de paquetes.
- Contenido de cada paquete.

4.3.4 Certificado de origen.

El Certificado de origen o Certificado de circulación EUR-1 es un documento justificativo del origen preferencial otorgado por la Unión Europea con aquellos países con los cuales mantiene un Acuerdo Preferencial (ver anexo 5). (azure.afi, s.f.)

El documento EUR-1 se utiliza en operaciones de comercio con:

- Marruecos, Argelia, Túnez, Egipto, Jordania, Siria, Líbano, Israel, Serbia, Bosnia, Macedonia y Croacia.
- Países EFTA: Noruega, Suiza, Liechtenstein, Islandia.
- Países ACP (África, Caribe y Pacífico); los cuales gozan de ciertas preferencias según el Acuerdo de Lome, ya que la mayoría de ellos son antiguas colonias pertenecientes a algún país de la UE.
- Territorios de ultramar (PTUM): Nueva Caledonia, tierras australes y antárticas francesas, Wallis y Futuna.
- Otros países con los que la UE tiene suscritos Acuerdos Preferenciales.

Momento de expedición: la emisión de este documento se realiza en el momento de exportación de las mercancías.

Organismo emisor: La Unión Europea es el organismo encargado de su emisión para aquellos países con los que mantiene Acuerdos Preferenciales. Las autoridades del Estado miembro o del país de exportación al que se refiera serán las encargadas de emitirlo.

Presentación: El EUR-1 se debe presentar acompañado de DUA de exportación (Documento Único Administrativo), y debe ser validado por la aduana de salida.

Finalidad: este documento debe ser presentado para las mercancías puedan acogerse al Régimen Arancelario Preferencial y por lo tanto puedan beneficiarse de la reducción en los derechos de aduana.

La plantilla debe tener la siguiente información:

- Casilla 1: Exportador
Nombre, apellidos, dirección completa y país del exportador.
- Casilla 2: Certificado utilizado en los intercambios preferenciales entre:
País exportador y país destinatario.
- Casilla 3: Destinatario

Nombre, dirección completa y país del importador.

- Casilla 4: País, grupo de países o territorio de donde se considera originarios los productos:

En nuestro caso sería Veracruz, México.

- Casilla 5: País, grupo de países o territorios de destino:

En nuestro caso sería Hamburgo, Alemania.

- Casilla 6: Información relativa al transporte:

Medio de transporte por el que se realiza la exportación.

- Casilla 7: Observaciones:

Las que se consideren relevantes para la operación.

- Casilla 8: Número de Orden: marcas, numeración, número y naturaleza de los bultos, designación de las mercancías.

- Casilla 9: Masa bruta:

Expresada en kilos, litros, metros cúbicos, entre otros.

- Casilla 10: Factura:

Nº de la factura comercial.

- Casilla 11: Visado de la aduana:

Hay que reflejar: Numero del DUA de exportación, Aduana de salida, el país de donde se expide y la fecha.

- Casilla 12: Declaración del exportador:

Fecha, firma y sello del exportador o del agente de aduanas.

4.4 REGULACIONES ARANCELARIAS Y NO ARANCELARIAS.

Las regulaciones y restricciones no arancelarias representan tareas administrativas que las empresas involucradas en el comercio exterior deberán cumplir o pagar (en el caso de cuotas compensatorias) para lograr introducir o extraer mercancías del mercado nacional (AJR Comercio Exterior, s.f.).

De conformidad con el artículo 17 de la Ley de Comercio Exterior, estas regulaciones y restricciones no arancelarias de las cuales se describieron

anteriormente en el apartado de “Documentación para el despacho aduanero”; podrán consistir en:

- Permisos previos.
- Cupos Máximos.
- Marcado de país de origen.
- Certificaciones.
- Cuotas compensatorias.
- Entre otros.

El termino de regulaciones arancelarias se refiere a todo aquel impuesto (arancel) que necesita ser pagado en la aduana de un país tanto por importador como por exportador al momento de ingresar o enviar fuera alguna mercancía, las cuales se citarán y describirán a continuación.

El fin de esta tarifa en aduanas es el de fungir como un instrumento que se encarga de proporcionar certidumbre y transparencia tanto en importador como a exportador (CJRP).

4.4.1 Prevalidación.

Consiste en comprobar que los datos asentados en el pedimento, estén dentro de los criterios sintácticos, catalogados, estructurales y normativos, para ser presentados al sistema eléctrico del propio servicio; en otras palabras, es un filtro para información enviada a través de las confederaciones y asociaciones nacionales de los datos asentados en los pedimentos que se tramiten, para que además de cumplir con la obligación fijada por el SAT; ayude a reducir el margen de errores por descuido, falta de actualización y otros factores internos en las empresas de despacho aduanal.

Las personas que realicen las operaciones aduaneras pagaran a las confederaciones a asociaciones autorizadas, una contraprestación de \$140.00, más el impuesto al valor agregado (IVA), por la prestación del servicio de

prevalidación electrónica de datos podrá acreditarse en los términos del artículo 4º. de la Ley del Impuesto al Valor Agregado (LIVA), aun cuando no se encuentre trasladado expresamente y por separado (Hernández López, FISCALITO puntocom, 2011).

4.4.2 Derecho de Trámite Aduanero (DTA).

Es un cobro que se realiza por la presentación del pedimento en aduana; entonces debe ser afecto al IVA conforme al Art. 1 LIVA. Según la Ley Aduanera, el IGI no es un impuesto, es un monto de equiparación o partida compensatoria con relación a los artículos nacionales, que se calculan de manera intrínseca con el valor de lo que se importa; dicho de otra manera, el DTA sería el único impuesto afecto a la LIVA.

Adicionalmente a estos datos, en las Reglas de carácter General en Materia de Comercio Exterior aplicables al 2010, propiamente en la regla 5.1.3 encontramos algunas operaciones que se encuentran exentas del pago del DTA en el pedimento, siempre y cuando cumplan con ciertas características como, presentar un certificado de origen valido para algún país con TLC valido que se indique, así como declarar la clave del país en el pedimento y se trate de importaciones definitivas, temporales o retornos.

También en el mismo ordenamiento, pero en la Regla 5.1.4., se indica que para las mercancías originarias de la Asociación Europea de Libre Comercio, Unión Europea e Israel se pagará la menor de dos tasas; la tasa mínima (223 pesos) o el .008 millar sobre el valor de la mercancía. Es por ello que se recomienda revisar minuciosamente los cargos y gastos relacionados con las deducciones de compras de importación y de manera separada y los gastos operativos relacionados a la importación para hacer los ajustes correspondientes (Hernández López, FISCALITO puntocom, 2015).

4.5 CONTRATO DE COMPRAVENTA.

El Contrato de Exportación se utiliza en las ventas internacionales de ciertos productos (materias primas, alimentación y bebidas, productos de consumo, suministros industriales) que están destinados a la reventa, es decir, el comprador es un importador, distribuidor o mayorista que los va a vender a otra empresa o establecimiento detallista.

En el caso de ventas internacionales de productos destinados al cliente final o de productos complejos (maquinaria, bienes de equipo, entre otros) que tienen garantía o servicio post-venta es preferible utilizar el Contrato de Compraventa Internacional.

Este contrato se utiliza para ventas concretas que no tienen continuidad, Si se trata de ventas repetitivas del mismo cliente durante un periodo de tiempo determinado, debe utilizarse el Contrato de Suministro Internacional.

Normalmente tanto el vendedor como el comprador son empresas, es por ello que deben incluirse los siguientes datos para ambos:

- Nombre de la empresa, dirección completa y nacionalidad.
- Tipo de empresa: sociedad anónima, sociedad limitada, entre otros.
- Número de identificación fiscal.
- Nombre y cargo de los representantes de la empresa que firman el contrato.

Algunas de las cláusulas más relevantes del Contrato de Exportación son:

- Precio del contrato.
- Forma de pago.
- Plazo de entrega.
- Reserva de dominio.
- Falta de conformidad de los productos.

CAPÍTULO V. NORMATIVIDAD EN EL SISTEMA ADUANERO

Las disposiciones legales aduaneras son de carácter eminentemente jurídico, pero algunas con connotaciones económicas, por lo que convencionalmente se han separado; elaborándose normas sustantivas y normas arancelarias, siendo estas últimas las de contenido económico.

La jerarquía de estos documentos en nuestro sistema, es de igualdad, principio que mantiene la Ley Aduanera al disponer, que la propia ley de aduanas, la de los impuestos generales de importación y exportación y las demás leyes y ordenamientos regulan la entrada al territorio nacional y la salida del mismo de mercancías y de los medios en que se transporten o conduzcan, así como el despacho aduanero y los hechos actos que deriven de éste o de dicha entrada o salida de mercancías (Juan, 2015).

Es por ello que a continuación se citarán las normas, documentos, elementos y facultades de importación y exportación de mercancías basadas en la Ley Aduanera.

5.1 ELEMENTOS FUNDAMENTALES DE LA IMPOSICIÓN EN MATERIA ADUANERA.

Los elementos fundamentales que conforman a los tributos aduaneros, son los mismos que han sido interpretados por los tribunales correspondientes. Es decir, las disposiciones legales deben mencionar con la suficiente precisión a los sujetos que intervienen con el tributo, el objeto del tributo, la base gravable, y todos aquellos elementos que la conforman, así como la tasa que será aplicada al resultado fiscal de la base, y por último, la época de pago o el lugar, fecha y términos en los cuales se deberá presentar el cumplimiento de la obligación (catarina.udlap, s.f.), los cuales a continuación se citarán.

5.1.1 Base gravable.

La Ley Aduanera en el artículo 64 establece que “*La base gravable del impuesto general de importación es el valor en aduana de las mercancías...*”, y por valor en aduana se entenderá como valor de transacción y se conforma por el precio pagado por las mercancías, salvo que la autoridad no puede determinar la base conforme a ese pedimento, entonces recurrirá a distintos medios de conformación de la base gravable (catarina.udlap, s.f.).

Artículo 71 de la Ley Aduanera. Cuando la base gravable del impuesto general de importación no pueda determinarse conforme al valor de transacción de las mercancías importadas en los términos del art. 64 de esta ley, o no derive de una compraventa para la exportación con destino a territorio nacional, se determinará conforme a los siguientes métodos, los cuales se aplicarán en orden sucesivo y por exclusión:

- Valor de transacción de mercancías idénticas, determinado en los términos señalados del art. 72 de esta ley.
- Valor de transacción de mercancías similares, determinado conforme a lo establecido en el art. 73 de esta ley.
- Valor de precio unitario de venta determinado conforme a lo establecido en el art. 74 de esta ley.
- Valor reconstruido de las mercancías importadas, determinado conforme a lo establecido en el art. 77 de esta ley.
- Valor determinado conforme a lo establecido en el art. 78 de esta ley.

Como excepción a lo dispuesto en el primer párrafo de este artículo el orden de aplicación de los métodos para la determinación del valor en aduana de las mercancías, previstos en las fracciones III y IV de este artículo, se podrá invertir a elección del importador (JUSTIA México, s.f.).

5.1.2 Valor en aduana.

Artículo 64 de la Ley Aduanera. El valor en aduana de las mercancías será el valor de transacción de las mismas, salvo lo dispuesto en el art. 71 de esta ley (JUSTIA México, s.f.).

Artículo 67 de la Ley Aduanera. Para los efectos de lo dispuesto por el art. 64 de esta ley, se considera como valor en aduana el de transacción, siempre que concurren las siguientes circunstancias:

- Que no excitan restricciones a la enajenación o utilización de las mercancías por el importador, con excepción de las siguientes:
 1. Las que impongan o exijan las disposiciones legales vigentes en territorio nacional.
 2. Las que limiten el territorio geográfico en donde puedan venderse posteriormente las mercancías.
 3. Las que no afecten el valor de las mercancías.
- Que la venta para la exportación con destino al territorio nacional o el precio de las mercancías no dependan de alguna condición o contraprestación cuyo valor no pueda determinarse con relación a las mercancías a valorar.
- Que no revierta directa ni indirectamente al vendedor parte alguna del producto de la enajenación posterior o de cualquier cesión o utilización ulterior de las mercancías efectuada por el importador, salvo en el monto en que se haya realizado el ajuste señalado en la fracción IV del art. 65 de esta ley.
- Que no exista vinculación entre el importador y el vendedor, o que en caso de que exista, la misma no haya influido en el valor de transacción.

En caso de que no se reúna alguna de las circunstancias enunciadas en las fracciones anteriores, para determinar la base gravable del impuesto general de importación, deberá estarse a lo previsto en el art. 71 de esta ley (JUSTIA México, s.f.).

5.1.3 Valor de transacción.

Artículo 64 de la Ley Aduanera. Se entiende por valor de transacción de las mercancías a importar, el precio pagado por las mismas, siempre que concurren todas las circunstancias a que se refiere el art. 67 de esta ley, y que éstas se vendan para ser exportadas a territorio nacional por compra efectuada por el importador, precio que se ajustará, en su caso, en los términos de lo dispuesto en el art. 65 de esta ley (JUSTIA México, s.f.).

Artículo 65 de la Ley Aduanera. El valor de transacción de las mercancías importadas comprenderá, además, del precio pagado, el importe de los siguientes cargos:

- Los elementos que a continuación se mencionan, en la medida que corran a cargo del importador y no estén incluidos en el precio pagado por las mercancías:
 1. Las comisiones y los gastos de corretaje, salvo las comisiones de compra.
 2. El costo de los envases o embalajes que, para efectos aduaneros, se considere que forman un todo con las mercancías de que se trate.
 3. Los gastos de embalaje, tanto por concepto de mano de obra como de materiales.
 4. Los gastos de transporte, seguros y gastos conexos tales como manejo, carga y descarga en que se incurran con motivo del transporte de las mercancías hasta que se den los supuestos a que se refiere la fracción I del art. 56 de esta ley.
- El valor, debidamente repartido, de los siguientes bienes y servicios, siempre que el importador, de manera directa o indirecta, los haya suministrado gratuitamente o a precios reducidos, para su utilización en la producción y venta para la exportación de las mercancías importadas y en la medida en que dicho valor no esté incluido en el precio pagado:

1. Los materiales, piezas y elementos, partes y artículos análogos incorporados a las mercancías importadas.
 2. Las herramientas, matrices, moldes y elementos análogos utilizados para la producción de las mercancías importadas.
 3. Los materiales consumidos en la producción de las mercancías importadas.
 4. Los trabajos de ingeniería, creación y perfeccionamiento, trabajos artísticos, diseños, planos y croquis realizados fuera del territorio nacional que sean necesarios para la producción de las mercancías importadas.
- Las regalías y derechos de licencia relacionados con las mercancías objeto de valoración que el importador tenga que pagar directa o indirectamente como condición de venta de dichas mercancías, en la medida en que dichas regalías y derechos no estén incluidos en el precio pagado.
 - El valor de cualquier parte del producto de la enajenación posterior, cesión o utilización ulterior de las mercancías importadas que se reviertan directa o indirectamente al vendedor.

Para la determinación del valor de transacción de las mercancías, el precio pagado únicamente se incrementará de conformidad con lo dispuesto en este artículo, sobre la base de datos objetivos y cuantificables (JUSTIA México, s.f.).

Artículo 66 de la Ley Aduanera. El valor de transacción de las mercancías importadas no comprenderá los siguientes conceptos, siempre que se desglosen o especifiquen en forma separada del precio pagado:

- Los gastos que por cuenta propia realice el importador, aún cuando se pueda estimar que benefician al vendedor, salvo aquellos respecto de los cuales deba efectuarse un ajuste conforme a lo dispuesto por el artículo 65 de esta Ley.
- Los siguientes gastos, siempre que se distingan del precio pagado por las mercancías importadas:

1. Los gastos de construcción, instalación, armado, montaje, mantenimiento o asistencia técnica realizados después de la importación en relación con las mercancías importadas.
 2. Los gastos de transporte, seguros y gastos conexos tales como manejo, carga y descarga en que se incurra con motivo del transporte de las mercancías, que se realicen con posterioridad a que se den los supuestos a que se refiere la fracción I del artículo 56 de esta Ley.
 3. Las contribuciones y las cuotas compensatorias aplicables en territorio nacional, como consecuencia de la importación o enajenación de las mercancías.
- Los pagos del importador al vendedor por dividendos y aquellos otros conceptos que no guarden relación directa con las mercancías importadas.

Para efectos de lo señalado en este artículo, se considera que se distinguen del precio pagado las cantidades que se mencionan, se detallan o especifican separadamente del precio pagado en la factura comercial o en otros documentos comerciales (JUSTIA México, s.f.).

5.2 TARIFA.

Para efectos de lo señalado en este artículo, se considera que se distinguen del precio pagado las cantidades que se mencionan, se detallan o especifican separadamente del precio pagado en la factura comercial o en otros documentos comerciales (catarina.udlap, s.f.).

Artículo 1: La Tarifa de los Impuestos Generales de Importación y exportación comprende 12,450 fracciones arancelarias las cuales sirven de base para clasificar ante la aduana las mercancías que el país importe o exporte.

La TIGIE está compuesta por la nomenclatura o código del Sistema Armonizado, esta nomenclatura es la clasificación de todas las mercancías que según su composición o función deben ubicarse en un código de identificación

universal, a seis dígitos y a efecto de aplicarles el respectivo impuesto de importación o exportación; cada país adiciona dos dígitos más, que identifican el arancel y requisitos para ingresar o salir de un país (Betancourt, 2013).

5.2.1 Del Impuesto General de Exportación.

Artículo 79 de la Ley Aduanera. La base gravable del impuesto general de exportación es el valor comercial de las mercancías en el lugar de venta, y deberá consignarse en la factura o en cualquier otro documento comercial, sin inclusión de fletes y seguros.

Cuando las autoridades aduaneras cuenten con elementos para suponer que los valores consignados en dichas facturas o documentos no constituyen los valores comerciales de las mercancías, harán la comprobación conducente para la imposición de las sanciones que procedan (JUSTIA México, s.f.).

5.3 FACULTADES DE REVISIÓN DE LAS AUTORIDADES ADUANERAS.

Artículo 18 de la Ley Aduanera. Las veinticuatro horas del día y todos los días del año serán hábiles para el ejercicio de las facultades de comprobación de las autoridades aduaneras. Para los efectos del artículo 10 de esta Ley, se considerarán hábiles las horas y días que mediante reglas señale la Secretaría (JUSTIA México, s.f.).

Artículo 144 de la Ley Aduanera. La Secretaría tendrá, además de las conferidas por el Código Fiscal de la Federación y por otras leyes, las siguientes facultades (JUSTIA México, s.f.):

- Señalar la circunscripción territorial de las aduanas, de las administraciones regionales de aduanas y de las secciones aduaneras. Párrafo reformado DOF 31-12-1998 La propia Secretaría señalará, dentro de los recintos fiscales, el lugar donde se encuentren las oficinas administrativas de la aduana y sus instalaciones complementarias y establecerá la coordinación

con otras dependencias y organismos que lleven a cabo sus funciones en los aeropuertos, puertos marítimos y cruces fronterizos autorizados para el tráfico internacional, en relación a las medidas de seguridad y control que deben aplicarse en los mismos, y señalará, en su caso, las aduanas por las cuales se deberá practicar el despacho de determinado tipo de mercancías que al efecto determine la citada dependencia mediante reglas.

- Comprobar que la importación y exportación de mercancías, la exactitud de los datos contenidos en los pedimentos, declaraciones o manifestaciones, el pago correcto de las contribuciones y aprovechamientos y el cumplimiento de las regulaciones y restricciones no arancelarias, se realicen conforme a lo establecido en esta Ley. Fracción reformada DOF 31-12-1998.
- Requerir de los contribuyentes, responsables solidarios y terceros, los documentos e informes sobre las mercancías de importación o exportación y, en su caso, sobre el uso que hayan dado a las mismas.
- Recabar de los funcionarios públicos, fedatarios y autoridades extranjeras los datos y documentos que posean con motivo de sus funciones o actividades relacionadas con la importación, exportación o uso de mercancías.
- Cerciorarse que en los despachos los agentes y apoderados aduanales, cumplan los requisitos establecidos por esta Ley y por las reglas que dicte la Secretaría, respecto del equipo y medios magnéticos.
- Practicar el reconocimiento aduanero de las mercancías de importación o exportación en los recintos fiscales y fiscalizados o, a petición del contribuyente, en su domicilio o en las dependencias, bodegas, instalaciones o establecimientos que señale, cuando se satisfagan los requisitos previstos en el Reglamento, así como conocer de los hechos derivados del segundo reconocimiento a que se refiere el artículo 43 de esta Ley, verificar y supervisar dicho reconocimiento, así como autorizar y cancelar la autorización a los dictaminadores aduaneros y revisar los dictámenes formulados por éstos en los términos del artículo 175.

- Verificar que las mercancías por cuya importación fue concedido algún estímulo fiscal, franquicia, exención o reducción de impuestos o se haya eximido del cumplimiento de una regulación o restricción no arancelaria, estén destinadas al propósito para el que se otorgó, se encuentren en los lugares señalados al efecto y sean usadas por las personas a quienes fue concedido, en los casos en que el beneficio se haya otorgado en razón de dichos requisitos o de alguno de ellos.
- Fijar los lineamientos para las operaciones de carga, descarga, manejo de mercancías de comercio exterior y para la circulación de vehículos dentro de los recintos fiscales y fiscalizados y señalar dentro de dichos recintos las áreas restringidas para el uso de aparatos de telefonía celular, o cualquier otro medio de comunicación; así como ejercer en forma exclusiva el control y vigilancia sobre la entrada y salida de mercancías y personas en dichos lugares, en los aeropuertos y puertos marítimos autorizados para el tráfico internacional y en las aduanas fronterizas. Fracción reformada DOF 04-01-1999, 30-12-2002.
- Inspeccionar y vigilar permanentemente en forma exclusiva, el manejo, transporte o tenencia de las mercancías en los recintos fiscales y fiscalizados. Fracción reformada DOF 30-12-2002.
- Perseguir y practicar el embargo precautorio de las mercancías y de los medios en que se transporten en los casos a que se refiere el artículo 151 de esta Ley. Fracción reformada DOF 30-12-1996.
- Verificar en forma exclusiva durante su transporte, la legal importación o tenencia de mercancías de procedencia extranjera en todo el territorio nacional, para lo cual podrá apoyarse en el dictamen aduanero a que se refiere el artículo 43 de esta Ley. Fracción reformada DOF 30-12-2002.
- Corregir y determinar el valor en aduana de las mercancías declarado en el pedimento, u otro documento que para tales efectos autorice la Secretaría, utilizando el método de valoración correspondiente en los términos de la Sección Primera del Capítulo III del Título Tercero de esta Ley, cuando el importador no determine correctamente el valor en términos de la sección

mencionada, o cuando no hubiera proporcionado, previo requerimiento, los elementos que haya tomado en consideración para determinar dicho valor, o lo hubiera determinado con base en documentación o información falsa o inexacta. Fracción reformada DOF 30-12-1996.

- Establecer precios estimados para mercancías que se importen y retenerlas hasta que se presente la garantía a que se refiere el artículo 36, fracción I, inciso e) de esta Ley. Fracción reformada DOF 31-12-1998.
- Establecer la naturaleza, características, clasificación arancelaria, origen y valor de las mercancías de importación y exportación.
- Determinar las contribuciones y aprovechamientos omitidos por los contribuyentes o responsables solidarios. Fracción reformada DOF 31-12-1998.
- Comprobar la comisión de infracciones e imponer las sanciones que correspondan.
- Exigir el pago de las cuotas compensatorias y aplicar el procedimiento administrativo de ejecución para hacer efectivas dichas cuotas, los impuestos al comercio exterior y los derechos causados.
- Determinar el destino de las mercancías que hayan pasado a ser propiedad del Fisco Federal, las previstas en el artículo 157 de esta Ley y mantener la custodia de las mismas en tanto procede a su entrega. Fracción reformada DOF 31-12-1998.
- Dictar, en caso fortuito o fuerza mayor, naufragio, o cualquiera otra causa que impida el cumplimiento de alguna de las prevenciones de esta Ley, las medidas administrativas que se requieran para subsanar la situación.
- Establecer marbetes o sellos especiales para las mercancías o sus envases, destinados a la franja o región fronteriza, que determine la propia Secretaría, siempre que hayan sido gravados con un impuesto general de importación inferior al del resto del país, así como establecer sellos con el objeto de determinar el origen de las mercancías.

- Otorgar, suspender y cancelar las patentes de los agentes aduanales, así como otorgar, suspender, cancelar y revocar las autorizaciones de los apoderados aduanales.
- Dictar las reglas correspondientes para el despacho conjunto a que se refiere la fracción III del artículo 143 de esta Ley.
- Expedir, previa opinión de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, reglas para la aplicación de las disposiciones en materia aduanera de los tratados o acuerdos internacionales de los que México sea parte.
- Cancelar las garantías a que se refiere el artículo 36, fracción I, inciso e) y las demás que se constituyan en los términos de esta Ley.
- Las que le sean conferidas en tratados o acuerdos internacionales de los que México sea parte.
- Dar a conocer la información contenida en los pedimentos, a las Cámaras y Asociaciones Industriales agrupadas por la Confederación, en términos de la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones, que participen con el Servicio de Administración Tributaria en el Programa de Control Aduanero y Fiscalización por Sector Industrial. Así mismo, podrá dar a conocer a los contribuyentes la información de los pedimentos de las operaciones que hayan efectuado. Fracción reformada DOF 30-12-2002.
- Establecer, para efectos de la información que deben manifestar los importadores o exportadores en el pedimento que corresponda, unidades de medida diferentes a las señaladas en las leyes de los impuestos generales de importación y exportación.
- Suspender la libre circulación de las mercancías de procedencia extranjera dentro del recinto fiscal, una vez activado el mecanismo de selección automatizado, previa resolución que emita la autoridad administrativa o judicial competente en materia de propiedad intelectual, y ponerla de inmediato a su disposición en el lugar que las citadas autoridades señalen. Fracción reformada DOF 31-12-1998.
- Microfilmear, grabar en discos ópticos o en cualquier otro medio que autorice la propia Secretaría mediante reglas, los documentos que se hayan

proporcionado a la misma en cumplimiento de las disposiciones de esta Ley.

- Ordenar y practicar el embargo precautorio en los términos del Código Fiscal de la Federación, de las cantidades en efectivo, en cheques nacionales o extranjeros, órdenes de pago o cualquier otro documento por cobrar o una combinación de ellos, superiores al equivalente en la moneda o monedas de que se trate, a diez mil dólares de los Estados Unidos de América, cuando se omita declararlas a las autoridades aduaneras, al entrar o salir del territorio nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 9o. de esta Ley. Fracción reformada DOF 30-12-2002.
- Promover la enajenación para la exportación de las mercancías que hayan pasado a propiedad del Fisco Federal, mediante licitaciones internacionales. En los casos a que se refiere la fracción II del artículo 145 de esta Ley. Fracción adicionada DOF 30-12-2002.
- Las demás que sean necesarias para hacer efectivas las facultades a que este precepto se refiere. Fracción adicionada DOF 30-12-2002.

5.3.1. Procedimiento administrativo en materia aduanera en reconocimiento aduanero y en visitas domiciliarias.

Artículo 43 de la Ley Aduanera. Elaborado el pedimento y efectuado el pago de las contribuciones y cuotas compensatorias determinadas por el interesado, se presentarán las mercancías con el pedimento ante la autoridad aduanera y se activará el mecanismo de selección automatizado que determinará si debe practicarse el reconocimiento aduanero de las mismas. En caso afirmativo, la autoridad aduanera efectuará el reconocimiento ante quien presente las mercancías en el recinto fiscal. Concluido el reconocimiento, se deberá activar nuevamente el mecanismo de selección automatizado, que determinará si las mercancías se sujetarán a un segundo reconocimiento. Párrafo reformado DOF 31-12-1998.

En las aduanas que señale la Secretaría mediante reglas, tomando en cuenta su volumen de operaciones y cuando su infraestructura lo permita, independientemente del resultado que hubiera determinado el mecanismo de selección automatizado en la primera ocasión, el interesado deberá activarlo por segunda ocasión a efecto de determinar si las mercancías estarán sujetas a reconocimiento aduanero por parte de los dictaminadores aduaneros autorizados por la Secretaría. En caso negativo, se entregarán las mercancías de inmediato. Párrafo reformado DOF 31-12-1998 En los casos en que con motivo del reconocimiento aduanero de las mercancías se detecten irregularidades, los agentes o apoderados aduanales podrán solicitar sea practicado el segundo reconocimiento de las mercancías, excepto cuando con motivo de la activación por segunda ocasión del mecanismo de selección automatizado el reconocimiento aduanero de las mercancías hubiera sido practicado por parte de los dictaminadores aduaneros autorizados por la Secretaría.

Párrafo reformado DOF 31-12-1998 Si no se detectan irregularidades en el reconocimiento aduanero o segundo reconocimiento que den lugar al embargo precautorio de las mercancías, se entregarán éstas de inmediato. En el caso de que no se hubiera presentado el documento a que se refiere el artículo 36, fracción I, inciso e) de esta Ley, las mercancías se entregarán una vez presentado el mismo.

El segundo reconocimiento, así como el reconocimiento aduanero que derive de la activación por segunda ocasión del mecanismo de selección automatizado, se practicarán por los dictaminadores aduaneros autorizados por la Secretaría, quienes emitirán un dictamen aduanero que tendrá el alcance que establece el artículo 52 del Código Fiscal de la Federación. Párrafo reformado DOF 31-12-1998 Tratándose de la exportación de mercancías por aduanas de tráfico marítimo, no será necesario presentar las mercancías ante el mecanismo de selección automatizado, siempre que las mercancías se encuentren dentro del recinto fiscal o fiscalizado, por lo que en caso de que el mecanismo de selección

automatizado determine que deba practicarse el reconocimiento aduanero, éste deberá efectuarse en el recinto correspondiente.

Párrafo reformado DOF 31-12-1998 En los supuestos en que no se requiera pedimento para activar el mecanismo de selección automatizado, se deberán presentar ante dicho mecanismo las mercancías con la documentación correspondiente, en los términos a que se refiere este artículo. Párrafo reformado DOF 31-12-1998 El reconocimiento aduanero y el segundo reconocimiento no limitan las facultades de comprobación de las autoridades aduaneras, respecto de las mercancías importadas o exportadas, no siendo aplicable en estos casos el artículo 36 del Código Fiscal de la Federación. Si las autoridades omiten al momento del despacho objetar el valor de las mercancías o los documentos o informaciones que sirvan de base para determinarlo, no se entenderá que el valor declarado ha sido aceptado o que existe resolución favorable al particular.

En los casos de mercancías destinadas a la exportación, de las importaciones y exportaciones efectuadas por pasajeros y del despacho de mercancías que se efectúe por empresas autorizadas de conformidad con los acuerdos internacionales de los que México sea parte y que para estos efectos dé a conocer la Secretaría mediante reglas, así como en las aduanas que señale la Secretaría, independientemente del tipo de régimen o de mercancía, el mecanismo de selección automatizado se activará una sola vez. Párrafo adicionado DOF 31-12-1998 Artículo reformado DOF 30-12-1996 (JUSTIA México, s.f.).

Artículo 155 de la Ley Aduanera. Si durante la práctica de una visita domiciliaria se encuentra mercancía extranjera cuya legal estancia en el país no se acredite, los visitadores procederán a efectuar el embargo precautorio en los casos previstos en el artículo 151 y cumpliendo con las formalidades a que se refiere el artículo 150 de esta Ley. El acta de embargo, en estos casos, hará las veces de acta final en la parte de la visita que se relaciona con los impuestos al comercio exterior y las cuotas compensatorias de las mercancías embargadas. En

este supuesto, el visitado contará con un plazo de diez días para acreditar la legal estancia en el país de las mercancías embargadas y ofrecerá las pruebas dentro de este plazo. El ofrecimiento, desahogo y valoración de las pruebas se hará de conformidad con los artículos 123 y 130 del Código Fiscal de la Federación.

Desahogadas las pruebas se dictará la resolución determinando, en su caso, las contribuciones y cuotas compensatorias omitidas e imponiendo las sanciones que procedan, en un plazo que no excederá de cuatro meses a partir de la fecha en que se efectúa el embargo. Párrafo reformado DOF 31-12-1998 En los casos de visita domiciliaria, no serán aplicables las disposiciones de los artículos 152 y 153 de esta Ley (JUSTIA México, s.f.).

5.3.2. Verificación en transporte.

Artículo 158 de la Ley Aduanera. Las autoridades aduaneras, con motivo del ejercicio de sus facultades de comprobación, procederán a la retención de las mercancías o de los medios de transporte, en los siguientes casos:

- Cuando con motivo del reconocimiento aduanero, segundo reconocimiento o verificación de mercancía en transporte, no se presente el documento en el que conste el depósito efectuado en la cuenta aduanera de garantía en el caso de que el valor declarado sea inferior al precio estimado.
- Cuando con motivo del reconocimiento aduanero o segundo reconocimiento, no se acredite el cumplimiento de normas oficiales mexicanas de información comercial.

Así mismo, procederá la retención de los medios de transporte de las mercancías que hubieran ocasionado daños en los recintos fiscales, en este supuesto las mercancías no serán objeto de retención.

Las autoridades aduaneras en el acta de retención que para tal efecto se levante, harán constar la fundamentación y motivación que dan lugar a la retención de la mercancía o de los medios de transporte, debiendo señalarse al

interesado que tiene un plazo de quince días, para que presente la garantía a que se refiere el artículo 36, fracción I, inciso e) de esta Ley, o de treinta días para que dé cumplimiento a las normas oficiales mexicanas de información comercial o se garanticen o paguen los daños causados al recinto fiscal por el medio de transporte, apercibiéndolo que de no hacerlo, la mercancía o el medio de transporte, según corresponda, pasarán a propiedad del Fisco Federal, sin que para ello se requiera notificación de resolución alguna. Los plazos señalados en este párrafo se computarán a partir del día siguiente a aquél en que surta efectos la notificación del acta de retención. Artículo reformado DOF 31-12-1998, 01-01-2002, 30-12-2002 (JUSTIA México, s.f.).

5.4. INFRACCIONES Y SANCIONES EN MATERIA ADUANERA.

Artículo 176 de la Ley Aduanera. Comete las infracciones relacionadas con la importación o exportación, quien introduzca al país o extraiga de él mercancías, en cualquiera de los siguientes casos (JUSTIA México, s.f.):

- Omitiendo el pago total o parcial de los impuestos al comercio exterior y, en su caso, de las cuotas compensatorias, que deban cubrirse.
- Sin permiso de las autoridades competentes o sin la firma electrónica en el pedimento que demuestre el descargo total o parcial del permiso antes de realizar los trámites del despacho aduanero o sin cumplir cualesquiera otras regulaciones o restricciones no arancelarias emitidas conforme a la Ley de Comercio Exterior, por razones de seguridad nacional, salud pública, preservación de la flora o fauna, del medio ambiente, de sanidad Fitopecuaria o los relativos a Normas Oficiales Mexicanas excepto tratándose de las Normas Oficiales Mexicanas de información comercial, compromisos internacionales, requerimientos de orden público o cualquiera otra regulación. Fracción reformada DOF 01-01-2002.
- Cuando su importación o exportación esté prohibida o cuando las maquiladoras y empresas con programa autorizado por la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial realicen importaciones temporales de

conformidad con el artículo 108 de esta Ley, de mercancías que no se encuentren amparadas por su programa. Fracción reformada DOF 31-12-1998.

- Cuando se ejecuten actos idóneos inequívocamente dirigidos a realizar las operaciones a que se refieren las fracciones anteriores, si éstos no se consuman por causas ajenas a la voluntad del agente.
- Cuando se extraigan o se pretendan extraer mercancías de recintos fiscales o fiscalizados sin que hayan sido entregadas legalmente por la autoridad o por las personas autorizadas para ello. Fracción reformada DOF 30-12-1996.
- Cuando en la importación, exportación o retorno de mercancías el resultado del mecanismo de selección automatizado hubiera determinado reconocimiento aduanero y no se pueda llevar a cabo éste, por no encontrarse las mercancías en el lugar señalado para tal efecto. Fracción adicionada DOF 31-12-1998.
- Cuando las mercancías extranjeras en tránsito internacional se desvíen de las rutas fiscales o sean transportadas en medios distintos a los autorizados tratándose de tránsito interno. Fracción adicionada DOF 31-12-1998.
- Cuando se introduzcan o se extraigan mercancías del territorio nacional por aduana no autorizada. Fracción adicionada DOF 31-12-1998.
- Cuando no se acredite con la documentación aduanal correspondiente la legal estancia o tenencia de las mercancías en el país o que se sometieron a los trámites previstos en esta Ley, para su introducción al territorio nacional o para su salida del mismo. Se considera que se encuentran dentro de este supuesto, las mercancías que se presenten ante el mecanismo de selección automatizado sin pedimento, cuando éste sea exigible, o con un pedimento que no corresponda. Fracción adicionada DOF 31-12-1998.
- Cuando el nombre o domicilio fiscal del proveedor o importador señalado en el pedimento o en la factura sean falsos o inexistentes; en el domicilio fiscal

señalado en dichos documentos no se pueda localizar al proveedor o importador, o la factura sea falsa. Fracción adicionada DOF 01-01-2002.

5.4.1. Infracciones.

Artículo 177 de la Ley Aduanera. Se presumen cometidas las infracciones establecidas por el artículo 176 de esta Ley, cuando (JUSTIA México, s.f.):

- Se descarguen subrepticamente mercancías extranjeras de los medios de transporte, aun cuando sean de rancho o abastecimiento.
- Una aeronave con mercancías extranjeras aterrice en lugar no autorizado para el tráfico internacional, salvo caso de fuerza mayor, así como cuando se efectúe un transbordo entre dos aeronaves con mercancía extranjera, sin haber cumplido los requisitos previstos en el artículo 13 de esta Ley.
- Durante el plazo a que se refiere el artículo 108, fracción I de esta Ley, la maquiladora o empresa con programa de exportación autorizado por la Secretaría de Economía que hubiera efectuado la importación temporal, no acrediten que las mercancías fueron retornadas al extranjero, se destinaron a otro régimen aduanero o que se encuentran en el domicilio en el cual se llevará a cabo el proceso para su elaboración, transformación o reparación manifestado en su programa. Fracción reformada DOF 30-12-1996. Derogada DOF 31-12-1998. Adicionada DOF 30-12-2002.
- Se introduzcan o extraigan del país mercancías ocultas o con artificio tal que su naturaleza pueda pasar inadvertida, si su importación o exportación está prohibida o restringida o por la misma deban pagarse los impuestos al comercio exterior.
- Se introduzcan al país mercancías o las extraigan del mismo por lugar no autorizado.
- Se encuentren en la franja o región fronteriza del país, mercancías que en los términos de la fracción XX del artículo 144 de esta Ley, deban llevar marbetes o sellos y no los tengan.

- Se encuentren fuera de la franja o región fronteriza del país, mercancías que lleven los marbetes o sellos a que se refiere la fracción XX del artículo 144 de esta Ley.
- Tratándose de mercancías susceptibles de ser identificadas individualmente, no se consigne en el pedimento, en la factura, en el documento de embarque o en relación que en su caso se haya anexado al pedimento, los números de serie, parte, marca, modelo o, en su defecto, las especificaciones técnicas o comerciales necesarias para identificar las mercancías y distinguirlas de otras similares, cuando dichos datos existan. Esta presunción no será aplicable en los casos de exportación, salvo tratándose de mercancías importadas temporalmente que retornen en el mismo estado o que se hubieran importado en los términos del artículo 86 de esta Ley.
- Se exhiban para su venta mercancías extranjeras sin estar importadas definitivamente o sujetas al régimen de depósito fiscal, con excepción de las muestras o muestrarios destinados a dar a conocer mercancías que se hubieran importado temporalmente.
- Las mercancías extranjeras destinadas al régimen de depósito fiscal no arriben en el plazo autorizado al almacén general de depósito o a los locales autorizados.
- (Se deroga). Fracción adicionada DOF 30-12-1996. Derogada DOF 31-12-1998.

5.4.2. Sanciones.

Artículo 178 de la Ley Aduanera. Se aplicarán las siguientes sanciones a quien cometa las infracciones establecidas por el artículo 176 de esta Ley (JUSTIA México, s.f.):

- Multa del 130% al 150% de los impuestos al comercio exterior omitidos, cuando no se haya cubierto lo que correspondía pagar. Párrafo reformado DOF 30-12-1996 Cuando la infracción a que se refiere esta fracción sea

cometida por pasajeros, se impondrá una multa del 80% al 120% del valor comercial de las mercancías, salvo que se haya ejercido la opción a que se refiere la fracción I del artículo 50 de esta Ley, en cuyo caso, la multa será del 70% al 100% de dicho valor comercial. Párrafo reformado DOF 31-12-1998.

- Multa de \$2,838.00 a \$7,096.00 cuando no se haya obtenido el permiso de autoridad competente, tratándose de vehículos. Fracción reformada DOF 31-12-1998. Multa actualizada DOF 01-03-2002, 28-04-2003, 04-04-2005, 10-04-2006, 09-05-2007, 09-05-2008, 12-05-2009.
- Multa del 70% al 100% del valor comercial de las mercancías, cuando su importación o exportación esté prohibida o cuando las maquiladoras y empresas con programa autorizado por la Secretaría de Economía realicen las importaciones temporales a que se refiere la fracción III. Fracción reformada DOF 31-12-1998, 30-12-2002.
- Siempre que no se trate de vehículos, multa del 70% al 100% del valor comercial de las mercancías cuando no se compruebe el cumplimiento de las regulaciones y restricciones no arancelarias o cuotas compensatorias correspondientes, normas oficiales mexicanas, con excepción de las normas oficiales mexicanas de información comercial. Fracción reformada DOF 30-12-1996, 31-12-1998, 01-01-2002.
- Multa del 100% al 150% del valor comercial de las mercancías declaradas, a la mencionada en la fracción VI del artículo 176 de esta Ley.
- Multa equivalente del 5% al 10% del valor declarado de las mercancías cuando se trate de los supuestos a que se refiere la fracción VII. Fracción adicionada DOF 30-12-1996. Reformada DOF 31-12-1998.
- Multa del 70% al 100% del valor declarado o del valor comercial de las mercancías, el que sea mayor, a la mencionada en la fracción VIII. Fracción adicionada DOF 31-12-1998.
- Multa del 10% al 20% del valor declarado o del valor comercial de las mercancías, el que sea mayor, a la señalada en la fracción IX. Fracción adicionada DOF 31-12-1998.

- Multa equivalente a la señalada en las fracciones I, II, III o IV de este artículo, según se trate, o del 70% al 100% del valor comercial de las mercancías cuando estén exentas, a la señalada en la fracción X, salvo que se demuestre que el pago correspondiente se efectuó con anterioridad a la presentación de las mercancías, en cuyo caso, únicamente se incurrirá en la sanción prevista en la fracción V del artículo 185 de esta Ley. Fracción adicionada DOF 31-12-1998.
- Multa del 70% al 100% del valor en aduana de las mercancías en los casos a que se refiere la fracción XI del artículo 176 de esta Ley. Fracción adicionada DOF 01-01-2002.
- (Se deroga el segundo párrafo). Párrafo reformado DOF 30-12-1996. Derogado DOF 31-12-1998 (Se deroga el tercer párrafo). Párrafo derogado DOF 31-12-1998.

5.5 FACTURA ELECTRÓNICA.

Es un documento que sirve para describir el costo de los servicios y desglosar los impuestos correspondientes a pagar. Sustituye, según las disposiciones legales correspondientes, a las facturas tradicionales en papel y garantiza, entre otras cosas, la autenticidad de su origen y la integridad de su contenido.

La factura electrónica es, por tanto, la versión digital de las facturas tradicionales en soporte papel y debe ser funcional y legalmente equivalente a estas últimas. Por su propia naturaleza, las facturas electrónicas pueden almacenarse, gestionarse e intercambiarse por medios electrónicos o digitales; para que la factura electrónica tenga validez legal, debe estar completada con la firma electrónica, que permite eliminar la factura en papel.

La factura electrónica es un tipo de factura que se diferencia de la factura en papel por la forma de gestión informática y el envío mediante un sistema de comunicaciones que conjuntamente permiten garantizar la autenticidad y la

integridad del documento electrónico; una factura electrónica se construye en 2 fases (WIKIPEDIA, 2017):

1. Se crea la factura tal y como se ha hecho siempre y se almacena en un fichero de datos.
2. Posteriormente se procede a su firma con un certificado digital o electrónico propiedad del emisor que cifra el contenido de factura y añade el sello digital a la misma.

Al terminar obtenemos una factura que nos garantiza:

- Que la persona física o jurídica que firmó la factura es quien dice ser (autenticidad) y
- Que el contenido de la factura no ha sido alterado (integridad).

No existen requisitos formales respecto a la forma en que se debe proceder a la codificación de la factura, pero las modalidades más habituales son las siguientes:

- PDF. Cuando el destinatario es un particular, un profesional o una PYME cuyo único interés sea guardar electrónicamente la factura, pero no evitar volver a teclear los datos ya que con este formato no se facilita el ingreso de los datos de la factura en el ordenador de destino.
- XML. Cuando el envío es de ordenador a ordenador, puede también utilizarse este tipo de sintaxis. Existen diversas variantes cuya convergencia se espera en el marco de las Naciones Unidas. Las más importantes son UBL respaldado por OASIS y GS1 respaldado por la organización del mismo nombre. En España la variante facturae (procedente de CCI-AEAT), respaldada por el Centro de Cooperación Interbancaria, la Agencia Tributaria y el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio es la más difundida, y cuenta con sistemas de traducción a y desde UBL.

Actualmente la Factura Electrónica está actualizada a la versión CFDI 3.3; el CFDI (Comprobante Fiscal Digital por Internet) en México es un documento XML que cumple con la especificación proporcionada por el SAT (Servicio de Administración Tributaria).

Este documento contiene los siguientes elementos destacables:

- Un nodo principal CFDI: Comprobante, que contiene la información del comprobante fiscal (Factura Electrónica).
- Un nodo secundario CFDI: Emisor que indica la información del Emisor de la factura.
- Un nodo secundario CFDI: Receptor que indica quien recibe la factura.
- Un nodo secundario CFDI: Conceptos, que contiene el detalle de la factura.
- Un nodo CFDI: Complemento que contiene un nodo TFD: Timbre Fiscal Digital el cual es el sello proporcionado por el PCCFDI autorizado ante el SAT.

En el Anexo 20 de la Resolución Miscelánea Fiscal para el 2017, se define la nueva versión de CFDI. El 1 de julio de 2017 entró en vigor la versión 3.3 de la factura, no obstante se podrá continuar emitiendo facturas en la versión 3.2 hasta el 30 de noviembre; a partir del 1 de diciembre, la única versión válida será la versión 3.3. En esta versión existen varios cambios, pero fundamentalmente se incluyen una gran cantidad de validaciones nuevas, por lo cual se espera que muchas facturas electrónicas que antes pasaban como válidas, ahora sean rechazadas por enviar información errónea, y deban ser reemitidas. En particular, se usan muchos catálogos, con lo cual el emisor debe asegurar de tomar los valores de esos catálogos, o causarán error. Se estima que esto representará un esfuerzo de desarrollo no solamente para los PCCFDI, sino para cada contribuyente que deba generar las facturas desde sistemas propios como los ERP (WIKIPEDIA, 2017).

CAPÍTULO VI. CLASIFICACIÓN ARANCELARIA

La clasificación arancelaria es el código numérico homologado con los países que pertenecen a la Organización Mundial de Aduanas (OMA), las cuales tienen las siguientes características importantes de destacar:

- Agrupan mercancías, aunque no en forma exclusiva según el origen.
- Agrupan las mercancías según la naturaleza de la materia prima.
- Clasifican las mercancías, en forma conjunta, a los productos de una misma industria, aunque siempre las posiciones referentes a productos manufacturados se presentan mucho más detallados que los de materias primas.

Su finalidad es identificar las mercancías de importación y exportación, considerando su naturaleza y función a fin de poder imponer los aranceles, permisos y restricciones y regulaciones no arancelarias, Los encargados de realizar la Clasificación Arancelaria son los agentes y apoderados aduanales, dado el grado de especialización, complejidad técnica y los riesgos y responsabilidades que implica una mala determinación, quien los contrate debe proporcionarles la información necesaria sobre la identificación y cualidades de la mercancía para que estén en posibilidad de realizar una correcta clasificación, ya que de ello depende el pago del arancel y el cumplimiento de regulaciones y restricciones no arancelarias (Grupo RUBISA, 2016).

6.1 MERCEOLOGÍA

Es la ciencia que estudia la naturaleza u origen, composición o función de todas las cosas muebles susceptibles o no de comercio y conforme a ella, su clasificación, encargándose también del conocimiento de las impurezas y falsificaciones, y de los métodos para reconocerlas, también estudia las características de las mercancías de acuerdo al Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías, al analizar las mercancías contenidas

en la nomenclatura deben considerarse también los siguientes ámbitos de aplicación: por el origen y obtención, por estructura y proceso de elaboración y por función y diseño (Grupo RUBISA, 2016):

- *Origen y obtención:* para clasificar las mercancías se debe conocer el origen y obtención dado que algunas se extraen directamente de la naturaleza (reinos animal, vegetal y mineral).
- *Estructura y proceso de elaboración:* Se debe considerar el proceso de elaboración a las que fueron sometidas dichas mercancías.
- *Función y diseño:* Se debe identificar la funcionalidad, uso o como han sido diseñados y esto tiene relevancia para la clasificación arancelaria.

Su fin es el de ubicar las posibles susceptibilidades a que es propensa una mercancía con el fin de tener más elementos de identificación al momento de clasificarla. La Merceología permite a los actores del comercio internacional (exportadores, importadores, agentes de aduanas, entre otros.) contar con los elementos básicos e información suficiente para determinar la identidad de las mercancías sujetas del intercambio comercial entre los países y así mismo es útil para los siguientes aspectos (Grupo RUBISA, 2016):

- Fiscal: correcto cobro de los impuestos.
- Negociaciones comerciales: los países realizan una correcta negociación de productos que deben ser incluidos en los tratados comerciales.
- Determinación del Origen: para estructurar las normas de origen que deben aplicarse a los productos dentro de los Tratados de Libre Comercio y otros acuerdos comerciales.
- Política comercial: aplicación de políticas de gobierno (cláusulas de salvaguarda, contingentes o cualquier otra), que permita proteger la producción nacional o asegurar el abastecimiento apropiado de una mercancía.
- Estadístico: en el registro del movimiento comercial, estandarización de las cifras y en la generación de estadísticas en comercio exterior.

6.2 SISTEMA ARMONIZADO DE DESIGNACIÓN Y CODIFICACIÓN DE LAS MERCANCÍAS.

Es un sistema estructurado en forma de árbol, ordenado y progresivo de clasificación, de forma que partiendo de las materias primas (animal, vegetal y mineral) se avanza según su estado de elaboración y su materia constitutiva y después a su grado de elaboración en función de su uso o destino.

La codificación del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías, está compuesta por los siguientes caracteres:

- Los dos primeros dígitos se corresponden con el número del "Capítulo" en que se encuentra clasificada la mercancía de que se trate. Hay que señalar que los capítulos van del 01 al 97 excepto el 77 que se reservó para futuras utilizaciones. Los capítulos se agrupan a su vez en Secciones, hay XXI Secciones, por ejemplo la Sección I correspondiente a los Animales vivos y productos del reino animal, agrupa a los capítulos 01 (Animales vivos), 02 (Carne y despojos comestibles), 03 (Pescados y crustáceos, moluscos y demás invertebrados acuáticos), 04 (Leche y productos lácteos; huevos de ave; miel natural; productos comestibles de origen animal no expresados ni comprendidos en otra parte) y 05 (Los demás productos de origen animal no expresados ni comprendidos en otra parte).
- Los dos siguientes dígitos, es decir el tercero y cuarto, se corresponde con la "Partida". Cada capítulo se subdivide en varias partidas, pueden ir desde la 01 hasta la que corresponda, con el máximo de 99. Hay capítulos como el 13 (Gomas Resinas y demás jugos y extractos vegetales) que solo tienen dos partidas, 1301 y 1302 y en cambio hay otros como es el capítulo 84 (Reactores nucleares, calderas, máquinas, aparatos y artefactos mecánicos; partes de estas máquinas o aparatos), que tiene 87 partidas, 8401, 8402, a 8487.

El código que se forma con los seis dígitos se conoce con el nombre de "Código del Sistema Armonizado".

Una nomenclatura tiene que permitir la clasificación de las mercancías, y para ayudar a la correcta puntualización e interpretación uniforme, el Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías, se completa con los siguientes instrumentos:

- Reglas generales de interpretación.
- Notas de Sección, Capítulo y Subpartida.
- Notas explicativas del Sistema Armonizado.
- Un Comité de apoyo que es el competente de mantener los textos, de tal manera que sean capaces de asumir los cambios tecnológicos y las variaciones en los tipos de mercancías y de efectuar recomendaciones, y velar por el cumplimiento de la aplicación integral del Convenio del Sistema Armonizado.

La nomenclatura del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías, es la más utilizada como referente de codificación en el comercio exterior de todo el mundo y además sirve para facilitar el comercio internacional, homogeneizar las estadísticas de comercio exterior, facilitar las negociaciones comerciales, abaratar gastos y permitir el uso de herramientas informáticas.

El SA es usado por más de 200 países y Uniones Aduaneras, lo que supone más del 98% de las transacciones internacionales, las partes contratantes del Convenio del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías, entre las que figura España y prácticamente todos los países del mundo, se comprometen a que sus nomenclaturas se basen en la estructura del Sistema Armonizado, si bien podrán crear las correspondientes subdivisiones a un nivel superior al código de seis cifras, pudiendo adoptar un único texto que integre la nomenclatura aduanera y estadística.

El Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías, fue ratificado por la CEE mediante la Decisión del Consejo 87/369/CEE (DOCE L 198, de 20-7-1987). El SA se revisa cada cinco años (salvo casos de urgencia), para incluir nuevas partidas derivadas de progresos técnicos o comerciales y suprimir (integrando los productos en partidas más genéricas) aquellos productos que caen en desuso. La última actualización (la cuarta) entró en vigor el 1 de enero de 2012. Como ejemplo podríamos citar la nueva partida 9619.00 para los productos absorbentes para la higiene “toallitas para bebe” (Guías Online, s.f.).

6.3. REGLAS GENERALES DEL SISTEMA ARMONIZADO

La clasificación de mercancías en la Nomenclatura se regirá por los principios siguientes (Aladi, s.f.):

1. Los títulos de las Secciones, de los Capítulos o de los Subcapítulos solo tienen un valor indicativo, ya que la clasificación está determinada legalmente por los textos de las partidas y de las Notas de Sección o de Capítulo y, si no son contrarias a los textos de dichas partidas y Notas, de acuerdo con las Reglas siguientes.
2.
 - a) Cualquier referencia a un artículo en una partida determinada alcanza al artículo incluso incompleto o sin terminar, siempre que éste presente las características esenciales del artículo completo o terminado. Alcanza también al artículo completo o terminado, o considerado como tal en virtud de las disposiciones precedentes, cuando se presente desmontado o sin montar todavía.
 - b) Cualquier referencia a una materia en una partida determinada alcanza a dicha materia incluso mezclada o asociada con otras materias. Así mismo, cualquier referencia a las manufacturas de una materia determinada alcanza también a las constituidas total o parcialmente por dicha materia. La clasificación de estos productos

mezclados o de estos artículos compuestos se efectuará de acuerdo con los principios enunciados en la Regla 3.

3. Cuando una mercancía pudiera clasificarse, en principio, en dos o más partidas por aplicación de la Regla 2 b) o en cualquier otro caso, la clasificación se efectuará como sigue:
 - a) La partida con descripción más específica tendrá prioridad sobre las partidas de alcance más genérico. Sin embargo, cuando dos o más partidas se refieran, cada una, solamente a una parte de las materias que constituyen un producto mezclado o un artículo compuesto o solamente a una parte de los artículos en el caso de mercancías presentadas en juegos o surtidos acondicionados para la venta al por menor, tales partidas deben considerarse igualmente específicas para dicho producto o artículo, incluso si una de ellas lo describe de manera más precisa o completa.
 - b) Los productos mezclados, las manufacturas compuestas de materias diferentes o constituidas por la unión de artículos diferentes y las mercancías presentadas en juegos o surtidos acondicionados para la venta al por menor, cuya clasificación no pueda efectuarse aplicando la Regla 3 a), se clasificarán según la materia o con el artículo que les confiera su carácter esencial, si fuera posible determinarlo.
 - c) Cuando las Reglas 3 a) y 3 b) no permitan efectuar la clasificación, la mercancía se clasificará en la última partida por orden de numeración entre las susceptibles de tenerse razonablemente en cuenta.
4. Las mercancías que no puedan clasificarse aplicando las Reglas anteriores se clasificarán en la partida que comprenda aquellas con las que tengan mayor analogía.
5. Además de las disposiciones precedentes, a las mercancías consideradas a continuación se les aplicarán las Reglas siguientes:

- a) Los estuches para cámaras fotográficas, instrumentos musicales, armas, instrumentos de dibujo, collares y continentes similares, especialmente apropiados para contener un artículo determinado o un juego o surtido, susceptibles de uso prolongado y presentados con los artículos a los que están destinados, se clasificarán con dichos artículos cuando sean del tipo de los normalmente vendidos con ellos. Sin embargo, esta Regla no se aplica en la clasificación de los continentes que confieran al conjunto su carácter esencial.
 - b) Salvo lo dispuesto en la Regla 5 a) anterior, los envases que contengan mercancías se clasificarán con ellas cuando sean del tipo de los normalmente utilizados para esa clase de mercancías. Sin embargo, esta disposición no es obligatoria cuando los envases sean susceptibles de ser utilizados razonablemente de manera repetida.
6. La clasificación de mercancías en las subpartidas de una misma partida está determinada legalmente por los textos de estas subpartidas y de las Notas de subpartida así como, mutatis mutandis, por las Reglas anteriores, bien entendido que solo pueden compararse subpartidas del mismo nivel. A efectos de esta Regla, también se aplican las Notas de Sección y de Capítulo, salvo disposición en contrario.

REGLAS COMPLEMENTARIAS

1. Los títulos de las Secciones, de los Capítulos o de los Subcapítulos solo tienen un valor indicativo, ya que la clasificación está determinada legalmente por los textos de las partidas y de las Notas de Sección o de Capítulo y, si no son contrarias a los textos de dichas partidas y Notas, de acuerdo con las Reglas siguientes.
2. La clasificación de las mercancías en los ítems de una misma subpartida o, de no haberse desdoblado la partida en subpartidas, de una misma partida, está determinada legalmente por los textos de los ítems y de las Notas Complementarias que a ellos se refieran, así como, mutatis mutandis por las Reglas anteriores, bien entendido que solo pueden compararse ítem del

mismo nivel. A efectos de esta Regla, son también aplicables las Notas de Sección, de Capítulo, de subpartida y las Complementarias a que se refiere la Regla anterior, salvo disposiciones en contrario.

6.4. FRACCIÓN ARANCELARIA PARA LA EXPORTACIÓN DE SU PRODUCTO.

Se trata de un café tipo orgánico, es decir uno en cuyo cultivo no han intervenido abonos de ningún tipo, ni fungicidas ni insecticidas, generalmente se exporta en contenedores medianos (peso neto de 17,250 Kg. que contienen aproximadamente 250 sacos de yute con 69 Kg. de café verde cada uno. Este café pasa manos de grandes plantaciones que tienen a su cargo tostaderías que se encargan de procesar el café para enviados en presentaciones de: Café tostado en granos o Café tostado molido envasado en bolsa de papel de aluminio con válvulas de aluminio laminadas.

Se encuentra en la sección II Productos del reino vegetal en el capítulo 09 dentro de la clasificación arancelaria: Café, té, yerba mate y especias, como se muestra en la tabla.

Tabla 3 Fracción arancelaria del café.

Código	Descripción
09.01.11.00	Sin descafeinar, sin tostar.
09.01.11.90	Los demás.
09.01.21.00	Sin descafeinar, en grano tostado.
09.01.21.20	Sin descafeinar, molido, tostado.
09.01.22.00	Descafeinado tostado.

Por lo tanto, la partida o fracción arancelaria de nuestro producto es: "09.01.11.90" Los demás.

CAPITULO VIII. FOMENTO A LAS EXPORTACIONES

Varios han sido los factores que han propiciado el establecimiento y crecimiento de la Industria Manufacturera de Exportación en México, destacando el apoyo del Gobierno Federal a las actividades mediante el otorgamiento de estímulos para el diferimiento del pago del impuesto general de importación, del impuesto al valor agregado y, en su caso, de las cuotas compensatorias, de las materias primas y maquinaria y equipo para la realización de sus operaciones; no existen restricciones sectoriales para su funcionamiento; se inscriben en un campo abierto 100% al capital extranjero, y permitir su instalación y operación en cualquier lugar de la República Mexicana.

Las políticas de fomento y operación implementadas por el gobierno de México han permitido que la Industria Manufacturera se haya convertido en el factor más dinámico dentro de la industria nacional durante los últimos años (SECRETARÍA DE ECONOMÍA, 2012).

7.1 IMPORTANCIA DE LA EXPORTACIÓN.

La exportación es una actividad de mediano y largo plazos que exige una adecuada planeación de los recursos; ésta, sin embargo, no existe cuando la empresa atraviesa por un período de crisis. Se debe exportar cuando se tenga la capacidad de diseño, programación, producción, comunicación, empaques, envíos, administración, entre otras, conforme a los requerimientos del mercado internacional.

Los elementos prioritarios para poder exportar son (SECRETARÍA DE ECONOMÍA, s.f.):

- Calidad del producto en el mercado de destino.
- Precio competitivo en ese mercado, volumen solicitado por el importador y realizar el servicio posventa, cuando sea necesario.

Para lograrlo se requiere de un compromiso con la calidad, ser creativo y actuar con profesionalidad. Entre la importancia del crecimiento de las exportaciones de México, ha sido un factor determinante la mano de obra calificada, además de ser considerada está muy barata. De acuerdo con datos de PROMÉXICO, del total para las exportaciones del 2010, el sector con mayor participación es el manufacturero con el 80%, seguido por el petrolero que tuvo una participación del 14% y, en tercer lugar, se encuentra el agropecuario con un 4% (MILENIO, 2016).

7.2 VENTAJAS Y DESVENTAJAS DE EXPORTAR.

En un nivel macroeconómico la exportación de bienes y servicios resulta positiva para la balanza comercial, cuenta corriente y de pagos de cualquier país, es una fuente de demanda para la producción doméstica de bienes y multiplica el producto y los ingresos de la economía en general y de los agentes económicos participantes en particular (SECRETARÍA DE ECONOMÍA, s.f.).

En un nivel empresarial existen diversas razones (factores microeconómicos) que explican por qué las exportaciones son siempre positivas:

- Permiten diversificar riesgos frente a mercados internos inestables y amortiguar los efectos de problemas macroeconómicos.
- Promueven la operación con economías a escala, de tal forma que se aprovechen mejor las instalaciones existentes y se tenga un nivel de producción que implique menores costos unitarios.
- Son una fuente de crecimiento y consolidación de cualquier empresa si es que los mercados internos son extremadamente competitivos.
- Posibilitan obtener precios más rentables debido a la mayor apreciación del producto y de los ingresos de la población en los mercados a los cuales se exporta.
- Alargan el ciclo de vida de un producto.

- Mejoran la programación de la producción.
- Permiten equilibrarse respecto a la entrada de nuevos competidores en el mercado interno y mejoran la imagen en relación con proveedores, bancos y clientes.

Los errores más comunes al momento de exportar son:

- Falta de evaluación de la capacidad de internacionalización.
- No considerar aspectos de las diferencias culturales.
- Falta de investigación acerca del mercado.
- Selección errada del socio comercial.
- Falta de conocimiento de las barreras en los países importadores y en el exportador.
- No efectuar la investigación, registro y monitoreo de la marca, elaboración de contratos sin considerar la legislación y la práctica del país extranjero.
- Extrema diversificación de los mercados.
- Falta de conocimiento de las normas de defensa del consumidor, no contar con una estructura adecuada para gerenciar la exportación y la falta de presencia en el mercado.

Pero incluso con estas desventajas es recomendable que las empresas se enfoquen en dirigir sus esfuerzos hacia la exportación de productos y servicios, no sólo para contribuir a su empresa hablando desde un nivel microeconómico sino también viéndolo desde un punto de vista más amplio, desde el punto en que las exportaciones también contribuyen a la sociedad en su totalidad, es decir contribuyen a la nación en sí, generando un resultado positivo en la balanza comercial, cuenta corriente y la balanza de pagos, si como a todos y cada uno de las personas que conforman a la sociedad.

7.3 PROGRAMAS DE APOYO A LA EXPORTACIÓN.

Los programas de fomento a las exportaciones están orientados a promover la productividad y la calidad de los procesos que elevan la competitividad de las empresas y permiten su incorporación adecuada al mercado mundial. Lo anterior, con base en la reducción de cargas arancelarias para los insumos, partes y componentes que se incorporarán en el producto de exportación y la simplificación de trámites administrativos por parte del gobierno federal (SECRETARÍA DE ECONOMÍA, 2006-20012).

Estos programas los administra la Dirección General de Comercio Exterior, y son los siguientes:

- Industria Manufacturera, Maquiladora y de Servicios de Exportación (IMMEX).
- Empresas Altamente Exportadoras (ALTEX).
- Empresas de Comercio Exterior (ECEX).
- Devolución de Impuestos de Importación a los Exportadores (Draw Back).
- Programas de Promoción Sectorial (PROSEC).
- Programa de Importación Temporal para producir artículos de Exportación (PITEX).
- Sistema Integral de Información de Comercio Exterior (SIICEX).

7.3.1 Programa de Promoción Sectorial (PROSEC).

Son un instrumento dirigido a personas morales productoras de determinadas mercancías, mediante los cuales se les permite importar con arancel ad-valorem preferencial (Impuesto General de Importación) diversos bienes para ser utilizados en la elaboración de productos específicos, independientemente de que las mercancías a producir sean destinadas a la exportación o al mercado nacional.

Los bienes a importar y las mercancías a producir están agrupadas por sectores de la manera siguiente:

1. De la Industria Eléctrica
2. De la Industria Electrónica
3. De la Industria del Mueble
4. De la Industria del Juguete, Juegos de Recreo y Artículos Deportivos
5. De la Industria del Calzado
6. De la Industria Minera y Metalúrgica
7. De la Industria de Bienes de Capital
8. De la Industria Fotográfica
9. De la Industria de Maquinaria Agrícola
10. De las Industrias Diversas
11. De la Industria Química
12. De la Industria de Manufacturas del Caucho y Plástico
13. De la Industria Siderúrgica
14. De la Industria de Productos Farmoquímicos, Medicamentos y Equipo Médico
15. De la Industria del Transporte, excepto el Sector de la Industria Automotriz
16. De la Industria del Papel y Cartón
17. De la Industria de la Madera
18. De la Industria del Cuero y Pieles
19. De la Industria Automotriz y de Autopartes
20. De la Industria Textil y de la Confección.
21. De la Industria de Chocolates, Dulces y Similares
22. De la Industria del Café, y
23. De la Industria Alimentaria

Los beneficios del programa son únicamente respecto de los bienes a importar contenidos en el sector de que se trate, es decir, para la producción de una mercancía no podrá importarse un bien contenido en un sector diferente. Los

titulares de programas PROSEC podrán solicitar su incorporación a nuevos sectores, siempre que acrediten elaborar los bienes de esos nuevos sectores.

La vigencia de los programas será anual y se renovará automáticamente, una vez que los productores presenten el informe anual de las operaciones realizadas al amparo del programa, a que se refiere el artículo 8 del Decreto PROSEC, adicionalmente, el TLCAN establece que a partir del octavo año de su vigencia la modificación de los mecanismos de importación temporal vigentes en los países miembros, con el fin de evitar la distorsión de las preferencias arancelarias acordadas en el marco del mencionado Tratado, y que, con tal propósito a partir del 1 de enero de 2001 se igualó el tratamiento arancelario que México otorga a insumos y maquinarias no norteamericanas empleados para la producción de mercancías destinadas a los tres países que integran el mercado norteamericano (SECRETARÍA DE ECONOMÍA, 2017).

Uno de los factores decisivos en la toma de decisión para la elección de este programa para la exportación de café es el por qué otorga aranceles preferenciales para empresas productoras, con el objetivo de que adquieran insumos y maquinaria, necesarios para sus procesos productivos a precios competitivos, para así fortalecer los vínculos entre el mercado interno y el externo, permitiendo con ello el desarrollo de cadenas productivas.

7.3.2 Banco Nacional de Comercio Exterior (BANCOMEXT).

BANCOMEXT financia a las empresas exportadoras mexicanas, sus proveedores y las empresas generadoras de divisas, que contribuyen a la propiedad al generar empleos, para así poder incrementar el valor de las empresas exportadoras con financiamiento complementario. Lo cual nos beneficia al exportar nuestro producto ya que nos otorga apoyos financieros, garantías de crédito, y lo más importante información y asistencia financiera para nuestros productores y comerciantes distribuidores para así podernos colocar en el mercado internacional, tiene por objetivo contribuir al desarrollo y generación de

empleo en México, por medio del financiamiento al comercio exterior mexicano. Opera mediante el otorgamiento de créditos y garantías, de forma directa o mediante la banca comercial y los intermediarios financieros no bancarios (BANCOMEXT, 2016).

Gracias a la contribución de BANCOMEXT, nosotros podemos encontrar ese apoyo para la asistencia técnica e información necesaria para competir en los mercados internacionales, otorgándonos créditos y el apoyo al financiamiento de nuestra exportación y la atracción de inversión extranjera.

7.3.3 ProMéxico

ProMéxico es el organismo del Gobierno Federal encargado de coordinar las estrategias dirigidas al fortalecimiento de la participación de México en la economía internacional, apoyando el proceso exportador de empresas establecidas en nuestro país y coordinando acciones encaminadas a la atracción de inversión extranjera (PROMÉXICO, s.f).

Uno de los principales proyectos que podría beneficiar y reforzar la exportación de café al país alemán es el que tiene un valor de \$78,000.00 pesos que consiste en apoyar a los participantes en Negocios Internacionales dándoles la oportunidad de vivir seis meses en el extranjero, trabajando en una Oficina de Representación de ProMéxico en el Exterior (OREX), con el fin de desarrollar una propuesta de nuevos mercados para los productos o servicios de una empresa en especial, y que gracias al Banco Nacional de Comercio Exterior del cual hablamos anteriormente, estos tipos de proyectos son amparados económicamente hablando.

7.3.4 Instituto Nacional del Emprendedor (INADEM)

Es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Economía, que tiene por objeto instrumentar, ejecutar y coordinar la política nacional de apoyo incluyente a emprendedores y a las micro, pequeñas y medianas empresas,

impulsando su innovación, competitividad y proyección en los mercados nacional e internacional para aumentar su contribución al desarrollo económico y bienestar social, así como coadyuvar al desarrollo de políticas que fomenten la cultura y productividad empresarial.

Como organismo público especializado de vanguardia, fomentará e impulsará la cultura emprendedora; apoyará la creación y consolidación de más micro, pequeñas y medianas empresas; facilitará que más empresas crezcan de micro a pequeñas, de pequeñas a medianas y de medianas a grandes; y potenciará su inserción exitosa y competitiva en los mercados internacionales. Sobre todo, acercará los esquemas de financiamiento a la actividad productiva para que verdaderamente llegue a quienes lo requieran (INADEM, s.f.).

El trabajar en conjunto con el INADEM nos otorgará elevar la competitividad de nuestra empresa o nuestra exportación en mercados europeos, ya que nos da la flexibilidad para adaptarnos a cualquier actividad económica, esto gracias a su Programa de Sectores Estratégicos y Desarrollo Regional por que nos permitirá impulsarnos y promover el buen desarrollo de nuestra exportación.

CONCLUSIONES

Es fundamental para las pequeñas y medianas empresas conocer en qué consiste una exportación y los pasos y procedimientos que ésta genera, debido a que, por desconocimiento y factores que influyen en las MIPYMES (problemas de financiamiento, así como la falta de producción), los productores no exportan. Es fundamental que el futuro exportador tenga el conocimiento necesario para realizar comercialización en cualquier ámbito extranjero.

Para exportar café a Alemania se requiere tener el conocimiento de todo el marco teórico y jurídico que fundamenta las exportaciones en México. Se requiere el uso de la Ley de Comercio, los Tratados de Libre Comercio de México con la Unión Europea, la Ley Aduanera para conocer los procedimientos, la LIGIE y TIGIE y la Ley de Impuestos Sobre la Renta que son las que determinan el pago de aranceles. Además, es importante saber cuáles son los organismos de control y apoyo al comercio exterior, a través de las cuales se cumplirán procesos, formatos, documentos, lineamientos y políticas que contribuyen a realizar la exportación de café a Alemania de la manera correcta.

Son de gran ayuda los apoyos que existen para la exportación en el país, así como los órganos gubernamentales que brindan y apoyan a las nuevas empresas, tales como la Secretaría de Economía, PROMÉXICO, BANCOMEXT, entre otros, se tuvo conocimiento de los principales centros de información y atención para el desarrollo de todo el proceso que debe reunirse para que un determinado producto sea exportado con buenas y excelentes condiciones al exterior, así como su publicidad y promoción.

Para la realización de exportación de café de Coatepec a Hamburgo, Alemania, se sugiere la unión de un grupo de productores, con el fin de reunir la cantidad necesaria que se requiere para exportar café. Esta unión se debe a que

no todos los años se obtiene la misma producción de café, debido a que es incierta, además de que influyen también, los factores ambientales.

Es recomendable realizar un plan de exportación, para conocer el mercado exterior. Asimismo, conocer cuál es la situación económica, política, consumismo, así como la demanda de productos del lugar a investigar; aun realizando un plan de exportación, no se asegura que el producto sea aceptado en el lugar de la investigación. También, es necesario realizar una investigación de mercado en dicho lugar, así como dar a conocer el producto.

Se decide comercializar este café por su calidad, a la ciudad de Hamburgo, debido que es un lugar consumista del café, además de que se encuentra en los primeros lugares de importación de este producto, Hamburgo cuenta con un puerto marítimo, que es el segundo más grande de Europa, a donde llegará la mercancía a exportar.

En esta investigación se muestran aspectos importantes para el logro de la exportación: cultural, político, demográfico, medios de transporte, barreras arancelarias, programas de ayuda y los documentos necesarios.

Coatepec es un municipio cercano a la ciudad de Xalapa y es reconocido por sus granos que lo hacen característico de dicho lugar. Los productores de Coatepec de acuerdo a los resultados arrojados en la investigación, opinan que el café es un producto que fácilmente se puede exportar debido a su calidad, además de que es altamente reconocido como café de altura.

Respecto a los objetivos de aprendizaje podemos decir que los integrantes hemos podido conocer la importancia que en este mundo globalizado tiene el comercio exterior y el poder conocer y atender las regulaciones y procesos que hay que seguir para colocar productos mexicanos de calidad en el mercado internacional, así como la búsqueda de nuevos mercados que no permitan paulatinamente dejar de aprender de nuestro cliente más prometedor que es

Alemania y desarrollar estos nuevos mercados aprovechando los diferentes tratados que se tienen con otros países como en este caso y estar al día con lo que pasa entre estos dos países para poder tener una buena relación comercial.

BIBLIOGRAFÍA

- AJR Comercio Exterior. (s.f.). *Regulaciones no arancelarias*. Recuperado el 20 de 09 de 2017, de http://www.ajrmexico.com/tramitacion_regulaciones_no_arancelarias.php
- Aladi. (s.f.). *REGLAS GENERALES PARA LA INTERPRETACIÓN DEL SISTEMA ARMONIZADO*. Recuperado el 02 de Octubre de 2017, de <http://www.aladi.org/naladisa96/Reglas.pdf>
- Alejandro. (29 de Enero de 2016). *Constitución Mexicana*. Recuperado el 25 de Julio de 2017, de Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: <https://blog5328.wordpress.com/acerca-de/>
- ANIERM. (2015). *¿Quiénes somos?* Recuperado el 27 de Julio de 2017, de ¿Qué es la ANIERM?: <http://www.anierm.org.mx/quienessomos.html>
- azure.afi. (s.f.). *CERTIFICADO DE CIRCULACIÓN EUR-1*. Recuperado el 18 de 09 de 2017, de https://azure.afi.es/ContentWeb/EmpresasUnicaja/certificado/circulacion/eur1/contenido_sidN_1052425_sid2N_1052384_cidIL_954944_ctylL_139_scidN_954944_utN_3.aspx
- BANCOMEXT. (30 de Agosto de 2016). *CONOCE BANCOMEXT*. Recuperado el 27 de Julio de 2017, de QUIÉNES SOMOS: <http://www.bancomext.com/conoce-bancomext/quienes-somos>
- Betancourt, A. (20 de Abril de 2013). *SlideShare*. Recuperado el 21 de 09 de 2017, de Ligie presentacion: <https://es.slideshare.net/profesoramadorbetancourt/ligie-presentacion>
- Cámara Gijón. (s.f.). *¿Qué es una factura comercial?* Recuperado el 17 de 09 de 2017, de http://www.camaragijon.es/contenidos/documentos/Qux_es_una_factura_comercial.pdf
- catarina.udlap. (s.f.). *Capítulo V - El Derecho Aduanero y sus Características Tributarias*. Recuperado el 21 de 09 de 2017, de Elementos esenciales de las contribuciones al comercio exterior: http://catarina.udlap.mx/u_dl_a/tales/documentos/lfis/robles_b_ha/capitulo5.pdf

- CJRP. (s.f.). *¿Qué son las regulaciones y restricciones no arancelarias?* Recuperado el 20 de 09 de 2017, de <http://aacjrp.com/que-son-las-regulaciones-y-restricciones-no-arancelarias/>
- ClubEnsayos. (29 de Agosto de 2012). *Ley Aduanera*. Recuperado el 26 de Julio de 2017, de <https://www.clubensayos.com/Temas-Variados/Ley-Aduanera/263955.html>
- Delegación de la Unión Europea en México. (25 de Noviembre de 2016). *Tratado de Libre Comercio*. Recuperado el 25 de Julio de 2017, de Tratado de Libre Comercio entre México y la Unión Europea: http://eeas.europa.eu/archives/delegations/mexico/eu_mexico/trade_relation/free_trade/index_es.htm
- diccionariojuridico.com.mx. (s.f.). *Sujeto pasivo obligado solidario*. Recuperado el 15 de 09 de 2017, de Derecho fiscal: <http://www.diccionariojuridico.mx/?pag=vertermino&id=396>
- Esther García, M. (09 de Marzo de 2011). *ADUANA EN MEXICO Y EL MUNDO*. Recuperado el 14 de 09 de 2017, de PADRÓN DE IMPORTADORES Y EXPORTADORES: <https://aduaenmexico.wordpress.com/2011/03/09/padron-de-importadores-y-exportadore>
- EXCELSIOR. (27 de Julio de 2017). *Tópicos*. Recuperado el 27 de Julio de 2017, de SRE: <http://www.excelsior.com.mx/topico/sre>
- global allied imports. (s.f.). *Exportar desde México*. Recuperado el 14 de 09 de 2017, de Exportación de mercancías y bienes: <http://www.gai.com.mx/requisitos-para-exportacion.html>
- gob.mx. (27 de Marzo de 2017). *SAGARPA*. Recuperado el 26 de Julio de 2017, de <https://www.gob.mx/inea/documentos/secretaria-de-agricultura-ganaderia-desarrollo-rural-pesca-y-alimentacion>
- gob.mx. (s.f.). *Secretaría de Salud*. Recuperado el 26 de Julio de 2017, de *¿Qué hacemos?:* <https://www.gob.mx/salud>
- Grupo RUBISA. (06 de Abril de 2016). *¿Qué es la Clasificación Arancelaria?* Recuperado el 02 de Octubre de 2017, de <http://gruporubisa.com.mx/blog/que-es-la-clasificacion-arancelaria/>

- Grupo RUBISA. (08 de Abril de 2016). *¿Qué es la Merceología?* Recuperado el 02 de Octubre de 2017, de <http://gruporubisa.com.mx/blog/que-es-la-merceologia/>
- Guías Online. (s.f.). *Guía de Arancel*. Recuperado el 02 de Octubre de 2017, de 2. El Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías (SA): http://www.camaras.org/guias/arancel/guia_arancel_cap01_002.html
- Guzmán, V. (26 de Abril de 2014). *Prezi*. Recuperado el 17 de 09 de 2017, de LISTA DE EMPAQUE (PACKING LIST): https://prezi.com/_en30dgvxx3j/lista-de-empaque-packing-list/
- Hernández López, R. (11 de Julio de 2011). *FISCALITO puntocom*. Recuperado el 20 de 09 de 2017, de ¿Qué es la prevalidación de pedimentos?: <http://www.fiscalito.com/prevalidacion-de-pedimentos.html>
- Hernández López, R. (15 de Abril de 2015). *FISCALITO puntocom*. Recuperado el 20 de 09 de 2017, de ¿Qué es el DTA?: <http://www.fiscalito.com/derecho-de-tramite-aduanal-dta.html>
- Hernández, V. (20 de Agosto de 2012). *SlideShare*. Recuperado el 11 de 08 de 2017, de Etiqueta, envase, empaque, embalaje: <https://es.slideshare.net/victorhdezr/etiqueta-envase-empaque-embalaje>
- INADEM. (s.f.). *¿Qué es INADEM?* Recuperado el 20 de Octubre de 2017, de <https://www.inadem.gob.mx/institucional/>
- Jaramillo Solarte , R. O. (17 de Noviembre de 2009). *SlideShare*. Recuperado el 13 de 08 de 2017, de EMPAQUES Y EMBALAJES PARA EXPORTACIÓN: <https://es.slideshare.net/rojs/empaque-embalaje>
- Juan. (28 de Abril de 2015). *ClubEnsayos*. Recuperado el 21 de 09 de 2017, de La Normatividad Aduanera: <https://www.clubensayos.com/Ciencia/La-Normatividad-Aduanera/2484967.html>
- JUSTIA México. (s.f.). *Ley aduanera*. Recuperado el 21 de 09 de 2017, de <http://mexico.justia.com/federales/leyes/ley-aduanera/>
- Li, N. (s.f.). *academia.edu*. Recuperado el 14 de 09 de 2017, de LAS OPERACIONES ADUANERAS: http://www.academia.edu/7251022/LAS_OPERACIONES_ADUANERAS
- MILENIO. (03 de Marzo de 2016). *La importancia del comercio exterior en México: retrospectiva y en la actualidad*. Recuperado el 20 de Octubre de 2017, de

http://www.milenio.com/firmas/universidad_politecnica_de_tulancingo/importancia-externa-Mexico-retrospectiva-actualidad_18_694310596.html

PROMÉXICO. (s.f). *ProMéxico* es. Recuperado el 27 de Julio de 2017, de Acerca de ProMéxico: <http://promexico.gob.mx/>

Quinto, C. (09 de Marzo de 2015). *Rankia MÉXICO*. Recuperado el 25 de Julio de 2017, de ¿Qué es el ISR?: <https://www.rankia.mx/blog/isr-impuesto-renta/1954113-que-isr>

Sastre Castillo, M. Á. (2009). *DICCIONARIO DE DIRECCIÓN DE EMPRESAS Y MARKETING*. (L. Perdices de Blas , J. R. Cuadrado Roura, M. Cuerdo Mir, E. Aguenda, L. Prósper, P. M. Aceña, . . . J. J. Rubio, Edits.) Madrid, España: Ecobook. Recuperado el 24 de Julio de 2017, de https://books.google.com.mx/books?id=MQBedTg_CrIC&printsec=frontcover#v=onepage&q&f=false

SAT. (08 de Mayo de 2015). *DOCUMENTOS QUE DEBEN TRANSMITIRSE PARA LA IMPORTACION*. Recuperado el 15 de 09 de 2017, de http://www.sat.gob.mx/aduanas/importando_exportando/guia_importacion/Paginas/documentos_que_deben_presentarse_en_importacion.aspx

SECRETARÍA DE ECONOMÍA. (18 de Febrero de 2002). *La importancia del empaque y embalaje en la exportación*. Recuperado el 07 de 08 de 2017, de http://www.montevideo.economia.gob.mx/swb/work/models/montevideo/Template/1/1/boletines_mex_exp/2003/mexp0103.pdf

SECRETARÍA DE ECONOMÍA. (2006-2012). *Fomento a la producción y las exportaciones*. Recuperado el 20 de Octubre de 2017, de <http://www.2006-2012.economia.gob.mx/comunidad-negocios/industria-y-comercio/instrumentos-de-comercio-externo/fomento-a-la-produccion-y-las-exportaciones>

SECRETARÍA DE ECONOMÍA. (2012). *Instrumentos de Comercio Exterior*. Recuperado el 20 de Octubre de 2017, de <http://www.2006-2012.economia.gob.mx/comunidad-negocios/industria-y-comercio/instrumentos-de-comercio-externo>

SECRETARÍA DE ECONOMÍA. (2017). *PROSEC*. Recuperado el 20 de Octubre de 2017, de PROGRAMAS DE PROMOCIÓN SECTORIAL: <http://www.2006-2012.economia.gob.mx/comunidad-negocios/industria-y-comercio/instrumentos-de-comercio-externo/prosec>

Secretaría de Economía. (s.f). *Correduría Pública*. Recuperado el 25 de Julio de 2017, de <http://www.correduriapublica.gob.mx/correduria/>

SECRETARÍA DE ECONOMÍA. (s.f.). *Guías empresariales*. Recuperado el 20 de Octubre de 2017, de Exportación - Importancia de la exportación: <http://www.contactopyme.gob.mx/guiasempresariales/guias.asp?s=10&g=5&sg=32>

Un Negocio Online. (07 de Julio de 2011). *¿Qué es la ley de comercio exterior?* Recuperado el 25 de Julio de 2017, de <http://www.unegocionline.com/2011/07/que-es-la-ley-del-comercio-exterior.html>

WIKIPEDIA. (05 de Septiembre de 2017). *CFDI*. Recuperado el 21 de 09 de 2017, de <https://es.wikipedia.org/wiki/CFDI>

WIKIPEDIA. (06 de Junio de 2017). *Factura Electrónica*. Recuperado el 21 de 09 de 2017, de https://es.wikipedia.org/wiki/Factura_electrónica

WIKIPEDIA. (31 de Agosto de 2017). *Pedimento (docuemnto)*. Recuperado el 15 de 09 de 2017, de [https://es.wikipedia.org/wiki/Pedimento_\(documento\)](https://es.wikipedia.org/wiki/Pedimento_(documento))

ANEXOS

ANEXO 1. PADRÓN DE EXPORTADORES SECTORIAL

Viernes 10 de febrero de 2017

DIARIO OFICIAL

(Cuarta Sección)



Autorización de inscripción para el padrón de exportadores sectorial (Regla 1.3.7.).



LLENAR CLARAMENTE LOS CAMPOS QUE SE INDICAN:
FECHA EN QUE SE PRESENTA:

DÍA ____ MES ____ AÑO ____

MARQUE CON UNA "X" EL TRÁMITE QUE SOLICITA

SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN

DEJAR SIN EFECTOS LA SUSPENSIÓN

A) DATOS DE IDENTIFICACIÓN ACTUAL			
CLAVE DEL RFC			
PERSONA FÍSICA <input type="checkbox"/>	PERSONA MORAL <input type="checkbox"/>		
APELLIDO PATERNO, MATERNO, NOMBRE(S), O DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL			
CALLE	NUMERO Y/O LETRA EXTERIOR	NUMERO Y/O LETRA INTERIOR	
COLONIA	CÓDIGO POSTAL	TELÉFONO	
LOCALIDAD	MUNICIPIO	ENTIDAD FEDERATIVA	
GIRO O ACTIVIDAD PRINCIPAL:			
MARCAR CON UNA "X" SI ES	100% EXPORTADOR	ENAJENADOR (VENDEDOR) EN TERRITORIO NACIONAL, DE LAS MERCANCIAS INDICADAS EN LOS SECTORES SOLICITADOS	
INDICAR CON UNA "X" SI ES	PRODUCTOR	ENVASADOR	COMERCIALIZADOR

B) MARCAR CON UNA "X" EL NOMBRE DEL O LOS SECTORES EN LOS QUE DESEA INSCRIBIRSE O REINCORPORARSE.			
1) ALCOHOL, ALCOHOL DESNATURALIZADO Y MIELES INCRISTALIZABLES.		9) ORO, PLATA Y COBRE.	
2) CERVEZA.		10) PLÁSTICOS	
3) TEQUILA.		11) CAUCHO	
4) BEBIDAS ALCOHÓLICAS FERMENTADAS (VINOS).		12) MADERA	
5) BEBIDAS ALCOHÓLICAS DESTILADAS (LICORES).		13) VIDRIO	
6) CIGARROS Y TABACOS LABRADOS.		14) HIERRO Y ACERO	
7) BEBIDAS ENERGETIZANTES, ASI COMO CONCENTRADOS POLVOS Y JARABES PARA PREPARAR BEBIDAS ENERGETIZANTES.		15) ALUMINIO	
8) MINERALES DE HIERRO Y SUS CONCENTRADOS.			

C) DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL			
APELLIDO PATERNO, MATERNO, NOMBRE(S)		CLAVE DEL RFC	
CORREO ELECTRONICO:		TELÉFONO:	
DECLARO Y ASUMO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD LA RESPONSABILIDAD DE LA VERACIDAD Y AUTENTICIDAD DE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA.			
_____ FIRMA AUTÓGRAFA DEL REPRESENTANTE LEGAL O SOLICITANTE			

INSTRUCCIONES

<ul style="list-style-type: none"> - Llene claramente los campos que se indican. - No exceda los límites de los recuadros. - Presentar 2 tantos de esta solicitud debidamente requisitos, cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 67 del Reglamento, la regla 1.3.7., así como con su instructivo de trámite. <p>Añote la fecha en que presenta su solicitud dd/mm/aaaa.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Marque con una "X" el trámite que solicita: Solicitud de inscripción o Solicitud de autorización para dejar sin efectos la Suspensión. <p>A) DATOS DE IDENTIFICACIÓN ACTUAL.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Señale con una "X" si es persona física o persona moral. - Añote el nombre completo, razón o denominación social según corresponda, tal y como se encuentra registrado ante el RFC; en caso de existir cambio de denominación o razón social o régimen de capital anotará los nuevos datos que le asignó la ADSC. - Añote el RFC del exportador a doce o trece posiciones según corresponda. - Añote el domicilio fiscal completo especificando Calle, Número exterior e interior, Colonia, Delegación o Municipio, Código Postal, Localidad, Entidad Federativa y Teléfonos. - Añote Giro o actividad principal. - Señale con una "X", si es 100% Exportador o si es Enajenador (Vendedor) en Territorio Nacional, de las mercancías indicadas en los Sectores Solicitados. - Indicar con una "X" si es, productor, envasador o comercializador. <p>B) SECTORES.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Marque con una "X" el nombre del o los sectores en los que desea inscribirse o dejar sin efectos la suspensión para reincorporarse, conforme a las fracciones arancelarias que aparecen listadas en el Rubro B del Anexo 10, relativas al Padrón de Exportadores Sectorial. <p>C) DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL O SOLICITANTE.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Añote el nombre completo y el RFC. - Añote correo electrónico y número telefónico. - El solicitante (interesado o representante legal) asentará su firma autógrafa.
<p style="text-align: center;">Documentos que deberán anexarse</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Copia de identificación oficial vigente y/o Instrumento notarial que acredite la personalidad jurídica del solicitante del trámite, según sea el caso (persona física o persona moral). b) Si el representante legal es extranjero, anexe copia simple del documento que compruebe su legal estancia en el país y que acredite que su situación migratoria le permite ostentarse con los cargos que se mencionan en el acta constitutiva o poder notarial correspondientes, de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Migración. c) Tratándose de personas físicas extranjeras residentes en territorio nacional, incluir además, copia del documento mediante el cual comprueben, su situación migratoria en el país y que se les autoriza para realizar actividades empresariales. d) Si la persona física es representada por una tercera persona, adjunte poder notarial o carta poder en la que se faculte para realizar este trámite, conforme a lo dispuesto en el artículo 19 del CFF. e) Si cambió la denominación o razón social de la empresa, deberá enviar copia simple de la escritura pública protocolizada ante Notario Público, en la cual conste dicho cambio. f) Para el caso de la solicitud de inscripción a los Sectores del 6 al 15 del Padrón de Exportadores Sectorial, se deberá cumplir con los requisitos específicos señalados en el "Instructivo de trámite para la inscripción en el padrón de exportadores sectorial", conforme a lo establecido en las respectivas "Guías de inscripción para el Padrón de Exportadores Sectorial".
<p style="text-align: center;">Informes y Consulta de Resultados:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Via buzón tributario. • Via telefónica al Marca SAT: 627 22 726, desde la Ciudad de México, o al 01 55 627 22 726 del resto del país, opciones 7-1-2, de lunes a viernes de 6:00 a 21:00 horas, y desde Estados Unidos y Canadá: 1 877 (4465726). • En el Portal del SAT podrá enviar un caso de aclaración, conforme a la Guía rápida para la operación de casos de aclaración, orientación y servicio o solicitud, en relación a trámites del Padrón de Importadores y Exportadores, publicada en el Portal del SAT en la sección de "Aduanas", en el apartado de "Tramites y Autorizaciones", opción "Guía de Trámites para Padrones" • En cualquiera de las 67 ADSC con cita, acreditando el interés jurídico que representa. • A través del Portal del SAT en la sección de "Aduanas", apartado de "Tramites y Autorizaciones", opción "Guía de Trámites para Padrones", en la sección de "Padrón de Exportadores Sectorial", en "Consulta de Resultados".

ANEXO 2. PEDIMENTO

REF: CAST0010										PEDIMENTO					Pagina 1 de 2				
NUM. PEDIMENTO: 03 16 8000 1234568 T. OPER: EXP CVE. PEDIMENTO: A1 REGIMEN: EXD										CERTIFICACIONES									
DESTINO: 9 TIPO CAMBIO: 10.2365 PESO BRUTO: 999.9612 Kg. ADUANA E/S: 16/0																			
MEDIOS DE TRANSPORTE					VALOR DOLARES: \$1,750														
ENTRADA/SALIDA: ARRIBO: 1 SALIDA: 6					VALOR ADUANA: \$17,913.87														
1					PRECIO PAGADO: \$17,913.87														
DATOS DEL IMPORTADOR /EXPORTADOR																			
RFC: CONL9905132N3 NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL: Nuevo México Company, S.A. de C.V.																			
CURP: CONL990513MDFXLL06																			
DOMICILIO: Insurgentes Sur. 2556, México, Distrito Federal																			
VAL. SEGUROS			SEGUROS			FLETES			EMBALAJES			OTROS INCREMENTABLES							
()			0			()			()			0							
ACUSE ELECTRONICO DE VALIDACION: A32JCA1B 34861519										CLAVE DE LA SECCION ADUANERA DE DESPACHO: 160									
MARCAS, NUMEROS Y TOTAL DE BULTOS:																			
FECHAS					TASAS A NIVEL PEDIMENTO														
SALIDA: 12/09/03					CONTRIB. PRV		CVE. T. TASA		TASA										
PAGO: 17/09/03							2		161										
CUADRO DE LIQUIDACIÓN																			
CONCEPTO		F.P.	IMPORTE		CONCEPTO		F.P.	IMPORTE		TOTALES									
DTA		0	0							EFECTIVO		3,090							
IVA		0	2,667							OTROS		0							
IGI		0	0							TOTAL		3,090							
DATOS DEL PROVEEDOR																			
ID. FISCAL			NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL						DOMICILIO: International Drive Ave. 2556, Los Angeles, California				VINCULACION						
2123651			Nuevo México Company										NO						
NUM. FACTURA		FECHA		INCOTERM		MONEDA EXT.		VAL. MON. EXT.		FACTOR MON. EXT.		VAL. DOLARES							
215		11/09/2003		CTF		USD		2000.00		1.0000		2000.00							
TRANSPORTE		IDENTIFICACIÓN: KOWLOON V3997										PAIS: MÉXICO							
NUMERO (GUIA/ORDEN EMBARQUE) / ID:					SSSCH2050ZMTLO					M									
NUMERO / TIPO DE CONTENEDOR:					ORMS12894/330003					2									
CLAVE / COMPL. IDENTIFICADOR																			
OBSERVACIONES																			
SE ANEXA CERTIFICADO DE ORIGEN TLCAN																			
PARTIDAS																			
SEC	FRACCION	SUBD	VINC	MET VAL	UMC	CANTIDAD UMC	UMT	CANTIDAD UMT	P.V.C	P.O/D	CON	TASA	T.T.	F.P	IMPORTE				
DESCRIPCION (REGLONES VARIABLES SEGUN SE REQUIERA)																			
VAL ADUANA		IMP. PRECIO PAG.		PRECIO UNIT.		VAL. AGREG		E.F. ORIG-DEST-VEND-COMP											
MARCA			MODELO			CODIGO PRODUCTO													
33043001			0 1 12 120 01 3			USA KOR													
1	JGO. DE UÑAS POSTIZAS																		
6491		6491		54.09		-DF-CA-DF													
AGENTE ADUANAL, APODERADO ADUANAL O ALMACEN										DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD: EN LOS TERMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 81 DE LA LEY ADUANERA: PATENTE O AUTORIZACION:									
NOMBRE O RAZ. SOC: SERGIO RAULEGO TORRES MARIN																			
RFC: TOMS561016HC4 CURP: TOMS56106HC4LRD06																			
MANDATARIO / PERSONA AUTORIZADA																			
NOMBRE:																			
RFC:																			
CURP:																			
										FIRMA AUTOGRAFA									
										Destino Interior del país									

ANEXO 3. FACTURA COMERCIAL

COMPRA DE ARREGLO FLORAL

FACTURA COMERCIAL

febrero 19 del 2014

		FACTURA 125001972 al 12500197000 N° 007088 REGISTRO: 284809-B NIT: 07 15 098765-567-9			
SARIS GUERRERO Ciro: Arreglos Florales Av. La paz NO 167, col. San Benito, San Salvador El Salvador, Tel: 2167-0586, Telefax: 2167-9048 Favor Entir cheque a nombre de: Saris Guerrero		DOC. IP. N° _____ CREDITO CONTADO			
Por: <u>Laura Preza</u>					
Direccion: <u>Primera calle, oriente, y 45 AV norte COL. Flor Blanca, San Salvador.</u>					
NET o DUI: <u>00859187-1</u>		Fecha: <u>marcoles 25 de febrero 2014</u>			
Venta a Cuenta de: _____					
Can.	Descripcion	Precio Unitario	Ventas Sujetas	Ventas Externas	Ventas Gravadas
12	ROSAS ROJAS	\$ 1.10			\$ 13.20
5	ROSAS ROSADAS	\$ 1.00			\$ 5.00
5	LIRIOS BLANCOS	\$ 3.50			\$ 18.50
5	LIRIOS ROSADOS	\$ 3.50			\$ 18.50
1	CORAZON DE CHOCOLATTES, SEES CANDIES	\$ 16.00	\$ 16.00		
1	PELLUQUE CON DEDICATORIA	\$ 23.00	\$ 23.00		
3	CLASES DE FURTAS, UNAS, MANZANAS, FRESA.	\$ 9.75	\$ 9.75		
1	TARJETA, YA SELECCIONADA	\$ 9.00			\$ 9.00
Son: CIENTO VEINTE PUNTO OCHENTA Y CINCO DOLARES		Sumas	\$ 48.75		\$ 58.20
Llenar si la operacion es igual o superior a \$200.00					\$ 106.95
Nombre, Denominacion o Razon Social: _____		(-) IVA Retenido			13%
NET/DUI: _____		Sub Total			\$ 13.90
Firma Recibido: _____ Firma Entregado: _____		Ventas No Sujetas			
		Ventas Exenta			
		Contrib. Esp. 5%			
		Ventas Totales			\$ 120.85
INDRUPO, S.A de C.V. Registro M 037885-3. NIT: 5796-121345765-6 Del. 11 de Septiembre, San Salvador. Autorizacion de Impresion M-074 Fecha de Autorizacion: 17 Marzo de 2005. Tel 22 234 600 Fecha de Impresion: 01-2012 Resolucion No.: 193 41-RES-OR-073 46-2013.		Gran N° 0088	Original - Blanco - Cliente Duplicado - Verde - Cliente Triplicado - Blanco - Contabilidad		

ELABORADA POR: SARIS GUERRERO

ANEXO 4. LISTA DE EMPAQUE

Lista de Empaque

DIVISION

ASOCIACION DE PRODUCTORES DE HORTALIZAS DE OAXACA, S.R.L.P						FECHA 30 Sept '99		
LISTA DE EMPAQUE						FOLIO NO. 1486 / 34 / 99		
DE-ORIGEN MEXICANO			A: DESTINO HOUSTON, TEXAS. ESTADOS UNIDOS					
EXISTENCIAS	REMISION	FACTURA	TRANSPORTE TERRESTRE				PLACAS	
DESCRIPCION			UBICACION		CANTIDAD		TOTAL	IMPORTE
			(PAQUETES)					
			DEL #	ALA	PZA	KGS		
ALCACHOFAS			1	30	25	10		
ESPARRAGOS			31	40	100	75		
COLIFLOR			41	45	25	80		
MANZANAS			46	75	89	1250		
TOTAL								
SOLICITANTE		AUTORIZO		RECIBI		ENTREGUE		

ANEXO 5. CERTIFICADO DE ORIGEN

CERTIFICADO DE CIRCULACION DE MERCANCIAS			
<p>1. Exportador (nombre, apellidos, dirección completa y país)</p> <p>Nombre, Apellidos, Dirección Completa y País del exportador</p>	<p>EUR. 1 N.º A 2442205 L</p> <p>Véanse las notas del reverso antes de rellenar el impreso</p>		
	<p>3. Destinatario (nombre, apellidos, dirección completa y país) (mención facultativa)</p> <p>Nombre, Apellidos, Dirección Completa y País del destinatario de los productos.</p>	<p>2. Certificado utilizado en los intercambios preferenciales entre</p> <p>País Exportador</p> <p>.....</p> <p>y</p> <p>País Destinatario</p> <p>(Indíquense los países, grupos de países o territorios a que se refiera)</p>	
<p>4. País, grupo de países o territorio de donde se considerarán originarios los productos</p> <p>Caso de Veracruz México</p>			
<p>6. Información relativa al transporte (mención facultativa)</p> <p>Medio de Transporte en el que se realiza la exportación: camión / barco / avión / tren...</p>		<p>7. Observaciones</p> <p>Observaciones que crean importantes o relevantes para la exportación.</p>	
<p>8. Número de orden; marcas, numeración, número y naturaleza de los bultos (°), designación de las mercancías</p> <p>Descripción detallada de la mercancía, indicando marcas, numeración, número y naturaleza de los bultos, así como la designación de las mercancías con al menos el nivel de partida (4 dígitos).</p> <p>Quando esta casilla no sea suficiente para incluir las precisiones necesarias que permitan su identificación (sobre todo en grandes envíos) el exportador podrá especificar las mercancías a las que se refiere el certificado en las facturas adjuntas correspondientes a las mismas, o en cualquier otro documento comercial, siempre que:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Indique los números de las facturas en esta casilla (8) y en la casilla 10. - Las facturas y/o documentos vayan adjuntos al certificado antes de su presentación en la aduana o autoridad pertinente. - La autoridad aduanera o la autoridad gubernamental competente haya sellado las facturas. 		<p>9. Masa bruta (kg) u otra medida (litros, m³, etc.)</p> <p>Masa bruta del total de bultos medidos en kg, litros, metros cúbicos...</p>	<p>10. Facturas (mención facultativa)</p> <p>Número de orden de la factura comercial</p>
<p>11. VISADO DE LA ADUANA</p> <p>Declaración certificada conforme Documento de exportación (°)</p> <p>Modelo N.º Nº del DUA de Exportación</p> <p>del del Sello</p> <p>Aduana Nombre de Aduana de Salida Sello</p> <p>País o territorio de expedición País donde se expide. Sello</p> <p>En a</p> <p>..... (Firma) Firma</p>		<p>12. DECLARACION DEL EXPORTADOR</p> <p>El que suscribe declara que las mercancías arriba designadas cumplen las condiciones exigidas para la expedición del presente certificado.</p> <p>Fecha, firma y sello del Exportador o Agente de Aduanas</p> <p>En a</p> <p>..... (Firma)</p>	

(1) Para las mercancías sin embalaje, deberá constar el número de objetos o la mención "a granel".

(2) Rellénese solamente cuando se exija la regulación del país o territorio exportador.

SPECIMEN

Edita: Mutualidad del Personal de Aduanas - Avda. de Filipinas, 50 - 28003 MADRID

ANEXO 6. CONTRATO DE COMPRA VENTA INTERNACIONAL.**CONTRATO DE COMPRAVENTA INTERNACIONAL**

Conste por el presente documento el contrato de compraventa internacional de mercaderías que suscriben de una parte: Café Kapeeh empresa constituida bajo las leyes de la República Mexicana, debidamente representada por su Representante Legal, Alejandro Rubio Nuño, con Documento de Identidad N° B-79949947, domiciliado en su Oficina principal ubicado en Coatepec, Veracruz, a quien en adelante se denominará EL VENDEDOR y, de otra parte Quijote Kaffee S.A., inscrito en la Partida N° 11014915 Del Registro de Personas Jurídicas de la Zona Registral N° 204757331518, debidamente representado por su Gerente General don Gerrit Holmann Hesse, identificado con DNI N° 06203746 Y señalando domicilio el ubicado en Calle MarckMannstraße, N° 30, Urbanización 20539, en Hamburgo, Alemania, a quien en adelante se denominará EL COMPRADOR, que acuerdan en los siguientes términos:

GENERALIDADES**CLAUSULA PRIMERA:**

- 1.1. Las presentes Condiciones Generales se acuerdan en la medida de ser aplicadas conjuntamente como parte de un Contrato de Compraventa Internacional entre las dos partes aquí nominadas.
- 1.2. En caso de discrepancia entre las presentes Condiciones Generales y cualquier otra condición Específica que se acuerde por las partes en el futuro, prevalecerán las condiciones específicas.
- 1.3. Cualquier situación en relación con este contrato que no haya sido expresa o implícitamente acordada en su contenido, deberá ser gobernada por:
 - a) La Convención de las Naciones Unidas sobre la Compraventa Internacional de Productos (Convención de Viena de 1980, en adelante referida como CISG, por sus siglas en Ingles) y,
 - b) En aquellas situaciones no cubiertas por la CISG, se tomará como referencia la ley del País donde el Vendedor tiene su lugar usual de negocios.
- 1.4. Cualquier referencia que se haga a términos del comercio (Como FOB, CIF, EXW, FCA, etc.) estará entendida en relación con los llamados Incoterms, publicados por la Cámara de Comercio Internacional.
- 1.5. Cualquier referencia que se haga a la publicación de la Cámara de Comercio Internacional, se entenderá como hecha a su versión actual al momento de la conclusión del contrato.
- 1.6. Ninguna modificación hecha a este contrato se considerará valida sin el acuerdo por escrito entre las Partes.

CARACTERÍSTICAS DE LOS PRODUCTOS

CLAUSULA SEGUNDA:

- 2.1. Es acordado por las Partes que **EL VENDEDOR** venderá los siguientes productos:, y **EL COMPRADOR** pagará el precio de dichos productos de conformidad con el artículo
- 2.2. También es acordado que cualquier información relativa a los productos descritos anteriormente referente al uso, peso, dimensiones, ilustraciones, no tendrán efectos como parte del contrato a menos que esté debidamente mencionado en el contrato.

PLAZO DE ENTREGA

CLAUSULA TERCERA:

EL VENDEDOR se compromete a realizar la entrega de periodo de días luego de recibidas las órdenes de compra debidamente firmadas por el comprador.

PRECIO

CLAUSULA CUARTA:

Las Partes acuerdan el precio de por el envío de los productos de conformidad con la carta oferta recibida por el comprador en (fecha)

A menos que se mencione de otra forma por escrito, los precios no incluyen impuestos, aranceles, costos de transporte o cualquier otro impuesto.

El precio ofrecido con mayor frecuencia es sobre la base del Incoterms FOB ("Free on Board") si el envío se hará por vía marítima, o FCA ("Free Carrier", transportación principal sin pagar) si se hará con otra modalidad de transporte.

CONDICIONES DE PAG

CLAUSULA QUINTA:

Las Partes han acordado que el pago del precio o de cualquier otra suma adecuada por **EL COMPRADOR** a **EL VENDEDOR** deberá realizarse por pago adelantado equivalente al **CINCUENTA PORCIENTO** (50 %) de la cantidad debitada precio al embarque de los productos, y el restante **CINCUENTA PORCIENTO** (50 %) después de 15 días de recibidos los productos por parte del comprador.

Las cantidades adeudadas serán acreditadas, salvo otra condición acordada, por medio de transferencia electrónica a la cuenta del Banco del Vendedor en su país de origen, y **EL COMPRADOR** considerara haber cumplido con sus obligaciones de pago cuando las sumas adecuadas hayan sido recibidas por el Banco de **EL VENDEDOR** y este tenga acceso inmediato a dichos fondos.

INTERES EN CASO DE PAGO RETRASADO

CLAUSULA SEXTA:

Si una de las Partes no paga las sumas de dinero en la fecha acordada, la otra Parte tendrá derecho a intereses sobre la suma por el tiempo que debió ocurrir el pago y el tiempo en que efectivamente se pague, equivalente al UNO

POR CIENTO (1 %) por cada día de retraso, hasta un máximo por cargo de retraso de QUINCE PORCIENTO (15 %) del total de este contrato.

RETENCION DE DOCUMENTOS

CLAUSULA SEPTIMA:

Las Partes han acordado que los productos deberán mantenerse como propiedad de **EL VENDEDOR** hasta que se haya completado el pago del precio por parte de **EL COMPRADOR**.

TERMINO CONTRACTUAL DE ENTREGA

CLAUSULA OCTAVA:

Las partes deberán incluir el tipo de INCOTERMS acordado

Señalando con detalle algunos aspectos que se deba dejar claro, o que decida enfatizar.

Por ejemplo, si se opta por las condiciones de entrega en la fábrica, EXW, es conveniente aclarar que el costo y la responsabilidad de cargar la mercancía al vehículo, corresponde al comprador.

Hay que recordar que una operación adicional, involucra no solo costos, como el pago a cargadores, si no también conlleva un riesgo intrínseco en caso de daño de la mercadería durante el proceso de carga.

Aunque las condiciones de INCOTERMS son claras, es recomendable discutir y aclarar estos detalles, ya que puede haber desconocimiento de una de las partes.

RETRASO DE ENVIO

CLAUSULA NOVENA:

EL COMPRADOR tendrá derecho a reclamar a **EL VENDEDOR** el pago de daños equivalente al 0,5 % del precio de los productos por cada semana de retraso, a menos que se comuniquen las causas de fuerza mayor por parte del **EL VENDEDOR** a **EL COMPRADOR**.

INCONFORMIDAD CON LOS PRODUCTOS

CLAUSULA DECIMA:

EL COMPRADOR examinará los productos tan pronto como le sea posible luego de llegados a su destino y deberá notificar por escrito a **EL VENDEDOR** cualquier inconformidad con los productos dentro de 15 días desde la fecha en que **EL COMPRADOR** descubra dicha inconformidad y deberá probar a **EL VENDEDOR** que dicha inconformidad con los productos es la sola responsabilidad de **EL VENDEDOR**.

En cualquier caso, **EL COMPRADOR** no recibirá ninguna compensación por dicha inconformidad, si falla en comunicar al **EL VENDEDOR** dicha situación dentro de los 45 días contados desde el día de llegada de los productos al destino acordado.

Los productos se recibirán de conformidad con el Contrato a pesar de discrepancias menores que sean usuales en el comercio del producto en particular.

Si dicha inconformidad es notificada por **EL COMPRADOR**, **EL VENDEDOR** deberá tener las siguientes opciones:

a). Reemplazar los productos por productos sin daños, sin ningún costo adicional para el comprador; o.

b). Reintegrar a **EL COMPRADOR** el precio pagado por los productos sujetos a inconformidad.

COOPERACIÓN ENTRE LAS PARTES

CLAUSULA DECIMO PRIMERA:

EL COMPRADOR deberá informar inmediatamente a **EL VENDEDOR** de cualquier reclamo realizado contra **EL COMPRADOR** de parte de los clientes o de terceras partes en relación con los productos enviados o sobre los derechos de propiedad intelectual relacionado con estos.

EL VENDEDOR deberá informar inmediatamente a **EL COMPRADOR** de cualquier reclamo que pueda involucrar la responsabilidad de los productos por parte de **EL COMPRADOR**.

CASO FORTUITO DE FUERZA MAYOR

CLAUSULA DECIMO SEGUNDA:

No se aplicará ningún cargo por terminación ni a **EL VENDEDOR** ni a **EL COMPRADOR**, ni tampoco ninguna de las partes será responsable, si el presente acuerdo se ve forzado a cancelarse debido a circunstancias que razonablemente se consideren fuera de control de una de las partes.

La parte afectada por tales circunstancias deberá notificar inmediatamente a la otra parte.

RESOLUCIÓN DE CONTROVERCIAS

CLAUSULA DECIMO TERCERA:

A menos que se estipule de otra forma por escrito, toda la disputa surgida en conexión con el presente contrato deberá ser finalmente resueltas por la ley de y serán competencia exclusiva de la jurisdicción de las cortes de, a las cuales las partes por este medio nominan excepto que una parte deseara buscar un procedimiento arbitral en concordancia con las reglas de arbitraje de por uno o más árbitros nombrados de conformidad con dichas reglas.

ENCABEZADOS

CLAUSULA DECIMO CUARTA:

Los encabezados que contiene este acuerdo se usan solamente como referencia y no deberán afectar la interpretación del mismo.

NOTIFICACIONES

CLAUSULA DECIMO QUINTA:

Todas las notificaciones realizadas en base al presente acuerdo deberán constar por escrito y ser debidamente entregadas por correo certificado, con acuse de recibo, a la dirección de la otra parte mencionada anteriormente o a cualquier otra dirección que la parte haya, de igual forma, designado por escrito a la otra parte.

ACUERDO INTEGRAL

CLAUSULA DECIMO SEXTA:

Este acuerdo constituye el entendimiento integral entre las partes.

No deberá realizarse cambios o modificaciones de cualquiera de los términos de este contrato a menos que sea modificado por escrito y firmado por ambas Partes.

En señal de conformidad con todos los acuerdos pactados en el presente contrato, las partes suscriben este documento en la ciudad de, a los Días del mes de 2012.

.....
EL VENDEDOR

.....
EL COMPRADOR